

JUAN ZAPATA REMITE EL OF.No.1841-2016-11-15 ASUNTO INFORME DETALLADO DE LOS GASTOS EN PUBLICIDAD DE LA SGSG

impreso por Bolivar Arturo Vaca Collaguazo (bolivar.vaca@quito.gov.ec), 15/11/2016 - 10:07:22

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	15/11/2016 - 10:07:00
Cola	SECRETARIA DE COMUNICACION	Creado por	Vaca Collaguazo Bolivar Arturo
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	scret.seguridadygovernabilidad@hotmail.sc		
Propietario	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

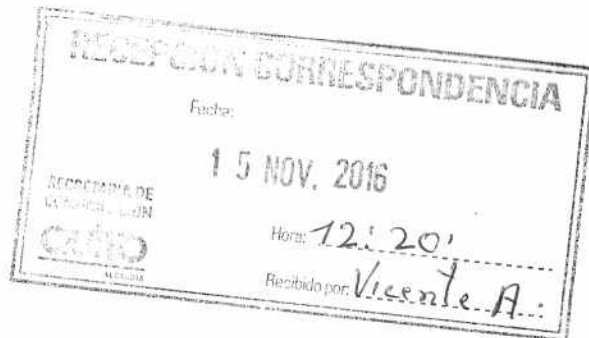
Información del cliente

Nombre:	secretaria
Apellido:	seguridad y gobernabilidad
Identificador de usuario:	scret.seguridadygovernabilidad@hotmail.sc
Correo:	scret.seguridadygovernabilidad@hotmail.sc

Artículo #1

De:	"secretaria seguridad y gobernabilidad" <scret.seguridadygovernabilidad@hotmail.sc>
Para:	SECRETARIA DE COMUNICACION
Asunto:	JUAN ZAPATA REMITE EL OF.No.1841-2016-11-15 ASUNTO INFORME DETALLADO DE LOS GASTOS EN PUBLICIDAD DE LA SGSG
Creado:	15/11/2016 - 10:07:00 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto:	OF.No.1841_SEC.COMUNICACION.pdf (4.0 MBytes)

JUAN ZAPATA REMITE EL OF.No.1841-2016-11-15 ASUNTO INFORME DETALLADO DE LOS GASTOS EN PUBLICIDAD DE LA SGSG



Oficio N°: **0001841**
Quito D.M., **DESPACHADO** 15 NOV. 2016

Señor
Santiago Zeas
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Asunto: Informe detallado de los gastos en publicidad de la SGSG.

De mi consideración:

En atención a su oficio N. 631-SCO-2016 de fecha 09 de noviembre del 2016, en el cual establece que es necesario remitir un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, a usted me permito detallar la contratación ejecutada por esta Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:

UNIDAD REQUIRENTE: Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

PROCESO: RECD-SGSG-MDMQ-1-16

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Provisión del servicio de difusión, información y publicidad en el marco de la agenda de seguridad ciudadana, a través de Radio Majestad 89.7 FM Stereo para el pauta de material comunicacional institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2016.

PLAZO: rige a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2016.

MONTO: Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 57/100 ctvs. (USD 36.659,57) valor que no incluye el impuesto al valor agregado IVA.

CONTRATISTA: UNIONSOBERANA S.A, cuyo nombre comercial es Radio Majestad con número de Registro Único de Contribuyentes 179176967800 y debidamente habilitada en el Registro Único de Proveedores.

CONTRATO: SGSG-CAF-CP-2016-03

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 de abril de 2016

PRESUPUESTO COMPROMETIDO: USD 41.058,72

PRESUPUESTO EJECUTADO: USD 25.551,43

Atentamente,

Ing. Juan Zapata

SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: CONTRATO SGSG-CAF-CP-2016-03 (5 hojas)

Elaborado por:	Evelin Cruz	CAF-CP	2016-11-14	
Revisado por:	Johanna Montesdeoca	CAF-CP	2016-11-14	
Aprobado por:	Néstor Santamaría	CAF-CP	2016-11-14	

CONTRATO SGSG-CAF-CP-2016-03

PROCESO: RECD-SGSG-MDMQ-1-16

OBJETO: Provisión del servicio de difusión, información y publicidad en el marco de la agenda de seguridad ciudadana, a través de Radio Majestad 89.7 FM Stereo para el pautaje de material comunicacional institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2016.

UNIDAD REQUIRENTE: Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

CONTRATISTA: UNIONSOBERANA S.A, cuyo nombre comercial es Radio Majestad con número de Registro Único de Contribuyentes 1791769678001.

PLAZO: rige a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2016.

MONTO: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 57/100 ctvs. (USD 36.659,57) valor que no incluye el 12% del impuesto al valor agregado IVA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 de abril de 2016

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representada por el Ing. Juan Zapata Silva, en calidad de Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en uso de la delegación otorgada a través de Resolución Administrativa A004 de 13 de junio de 2014, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor Germán Antonio Guerrero Morales Representante Legal de la Empresa UNIONSOBERANA S.A, con número de Registro Único de Contribuyentes 1791769678001, legalmente representada por el Sr. Germán Guerrero Morales, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

1.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

1.3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual determina el marco normativo aplicable a la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que contraten las entidades y organismos del Sector Público.

1.4. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta norma establece que su objetivo y ámbito es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.5. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se someterá al Régimen Especial de contratación los procedimientos que tengan por objeto la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la difusión e información de las acciones de las Entidades Contratantes.

1.6. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en la sección IV denominada Comunicación Social, artículo 88 establece: "La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección".

1.7. El apartado I denominado contratación directa de la norma ibídem, artículo 89 establece: "Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional. En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará, de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo."

1.8. En el artículo 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "En el caso de los procesos de contratación directa previstos en el Apartado I de esta Sección, el pago podrá efectuarse una vez difundidos los productos comunicacionales o ejecutadas las actividades o servicios comunicacionales, de conformidad con las normas aplicables al caso."

1.9. El presente proceso observará y dará cabal cumplimiento a lo previsto en las Resoluciones SERCOP descritas a continuación:

No. 027-2009 de 09 de julio de 2009, en la que se establecen las normas que son complementarias para el régimen especial.

No. 081-2013 de 30 de enero de 2013, la cual establece la disposición de que las entidades contratantes señaladas en el artículo 1 de la LOSNCP utilicen de manera obligatoria las herramientas de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, que se encuentran habilitadas en el portal COMPRAS PUBLICAS, destacando que el Régimen Especial-Comunicación Social-Contratación Directa, se establece en el artículo 1, 1.1 literal e.

1.10. Mediante Ordenanza Metropolitana N° 0201 de 13 de diciembre de 2006 el Consejo Metropolitano de Quito expide la normativa correspondiente a la Seguridad y convivencias ciudadanas, con el cual se agrega al libro segundo del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito las directrices en materia de seguridad. De conformidad con lo estipulado en el Título X, denominado "DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS", estableciendo que la Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana: "...Dirigir las acciones de prevención, control y contingencia en materia de seguridad ciudadana".

1.11. A través de Resolución Administrativa N° A 0010 de 31 de marzo del 2011, el Señor Alcalde Metropolitano incorpora dentro de la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), en el Nivel Político y de Decisión, dentro del Área Estratégica, entre otras, a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, asumiendo de esta manera todas las competencias de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana.

1.12. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento que rige la contratación pública.

1.13. El señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a través de Resolución Administrativa No. A004 de 13 de junio del 2014, resolvió la delegación del actos y hechos administrativos que devienen de la contratación pública, tal como establece en su artículo 1: "Delegar al Administrador General, Secretarios Generales, Administradores Zonales y Responsables de las Unidades Desconcentradas, para que a nombre del Alcalde Metropolitano, actúan como ordenadores de gasto, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dentro de su jurisdicción y competencia.
"...Secretarios Generales y Secretarios para el coeficiente presupuesto inicial del estado de 0 hasta 0.000002".

1.14. En el artículo 4, de la misma resolución se determina: "Los delegados, dentro de los montos autorizados, se encargarán de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales (...);y, suscribirán todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP y normativa expedida por el Consejo Metropolitano o el Alcalde Metropolitano".

1.15. El artículo 3, ibídem se establece que: "Le corresponde exclusivamente al Secretario de Comunicación actuar como ordenador de gasto para las contrataciones sujetas al procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

1.16. En el Plan Plurianual de trabajo Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, 2014 – 2019: como ejes fundamentales: Movilidad, Seguridad, Competitividad, Desarrollo Social e Identidad y Desarrollo Urbano Sustentable.

1.17. A través del oficio No. 0137-SC-2016 del 2 de marzo del 2016, el Lcdo. Santiago Zeas B., Secretario de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, indica: "Dentro del plan estratégico integral de comunicación para el año 2016, se plantea informar permanentemente a la ciudadanía sobre los planes y proyectos que ejecutan las entidades y empresas municipales respecto a seguridad y convivencia ciudadana. En consideración de ello, solicito de manera cordial a usted, dar paso a la contratación de Radio Majestad con RUC 1791769678001, para el periodo de marzo a diciembre del 2016, por el monto de USD \$4.200 (cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) más IVA, valor que contempla la transmisión de 200 cuñas mensuales.

1.18. Mediante memorando No. SGSG-UCSRP-2016-033 de fecha 29 de marzo de 2016, la Srta. Diana Zúñiga, Responsable de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas dirigido al Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, solicitó la autorización de gasto, emisión de certificación presupuestaria y constancia de la contratación en el Plan Anual de Contratación 2016 para la "Provisión del servicio de difusión, información y publicidad en el marco de la agenda de seguridad ciudadana, a través de Radio Majestad 89.7 FM Stereo para el pautaaje de material comunicacional institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2016", con un presupuesto referencial de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 57/100 Cts. (USD 36.659,57) valor que no incluye el 12% del impuesto al valor agregado IVA.

1.19. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- ; así como 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad MDMQ, la presente contratación se encuentra contemplada con la denominación de la "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN EL MARCO DE LA AGENDA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DE RADIO MAJESTAD 89.7 FM STEREO PARA EL PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2016", a efectuarse durante el cuatrimestre primero del 2016 de conformidad a la certificación PAC 2016, No. 0100006995 de 30 de marzo del 2016, suscrita por el Mgs. Néstor Santamaría, Responsable Coordinación Administrativa Financiera de la SGSG y Responsable del PAC.

1.20. La certificación presupuestaria 1000026566 cuyo expediente es 0100006995 con fecha de 30 de marzo de 2016, la cual establece la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, por un monto total de CUARENTA Y UN CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 72/100 Cts. (USD 41.058,72) valor que incluye el 12% de Impuesto al Valor Agregado IVA, el cual corresponde a la partida detallada a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	PROYECTO (Actividad)	DESCRIPCION	VALOR SOLICITADO
73.02.17	Difusión e información	N003N00302002D	P2015_PREPARACION PARA RESPUESTA A DESASTRES	41.058,72
		002	Recursos Fiscales generados por las Inst.	

1.21. Mediante memorando No. SGSG-CAF-FIN-2016-374 de 31 de marzo de 2016, el Mgs. Néstor Santamaría, Responsable Coordinación Administrativa Financiera de la SGSG, remite a la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la certificación que establecen la disponibilidad de fondos para cumplir con las obligaciones que se deriven de la contratación, así como la constancia de que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2016, en cumplimiento de la solicitud planteada en su calidad de unidad ejecutora del proceso.

1.22. A través de oficio No. 0000475, del 21 de marzo del 2016, el Ing. Juan Zapata Silva, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite al Lcdo. Santiago Zeas B., Secretario de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el estudio técnico-económico y los respectivos términos de referencia para la "Provisión del servicio de difusión, información y publicidad en el marco de la agenda de seguridad ciudadana, a través de Radio Majestad 89.7 FM Stereo para el pautaaje de material comunicacional institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2016", con el objetivo de contar con la respectiva autorización del inicio de contratación del proceso de Régimen Especial de Contratación Directa de acuerdo a lo determinado en el Art. 89 del RGLOSNCP en estricto cumplimiento de lo

establecido en el artículo 3, de la Resolución Administrativa A004 y del artículo 3 de la Resolución A025 de 17 de diciembre de 2015.

1.23. A través de oficio No. 184-SCO-2016, del 24 de marzo del 2016, el Lcdo. Santiago Zeas B., Secretario de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito remite al Ing. Juan Zapata Silva, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el siguiente considerando: (...) que una vez revisada la Ficha Técnica para Campañas Comunicacionales y Publicitarias, el mismo ha sido autorizado ya que se encuentra alineado a la estrategia que ejecuta esta Secretaría, en correspondencia a la política comunicacional definida por el Alcalde Mauricio Rodas", esto en relación a la autorización para el inicio del proceso para la "Provisión del servicio de difusión, información y publicidad en el marco de la agenda de seguridad ciudadana, a través de Radio Majestad 89.7 FM Stereo para el pauta de material comunicacional institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2016.

1.24. En memorando SGSG-UCSRP-2016-035 de 31 de marzo de 2016 la Srta. Diana Zúñiga, Responsable de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas dirigido al Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, solicita la autorización de inicio del proceso para la "Provisión del Servicio de Difusión, Información y Publicidad en el marco de la Agenda de Seguridad Ciudadana, a través de Radio Majestad 89.7 FM Stereo para el pauta de material comunicacional institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2016" con un presupuesto referencial de treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 57/100 Ctv. (USD 36.659,57) valor que no incluye el 12% del impuesto al valor agregado IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato rige a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre del 2016.

1.25. El señor Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad establece su conformidad con el proceso de contratación mediante sumilla inserta que indica: "Autorizado" en el documento citado en el considerando que precede.

1.26. La elaboración de los pliegos de este proceso de contratación está de conformidad a lo previsto en la Resolución No. RE.SERCOP-004-2014 de fecha 20 de febrero del 2014, la que determina los modelos de vigencia y uso obligatorio de los modelos de pliegos.

1.27. Se han remitido en forma adecuada todos los documentos necesarios y se han elaborado los pliegos correspondientes, con base en los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y en cumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP.

1.28. Mediante Resolución SGSG-CAF-CP-2016-09, del 04 de abril del 2016, el Ing. Juan Zapata Silva, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de contratación a través del procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social por Contratación Directa, signado con el No. RECD-MDMQ-SGSG-01-16, para la contratación del servicio de "Provisión del Servicio de Difusión, Información y Publicidad en el marco de la Agenda de Seguridad Ciudadana, a través de Radio Majestad 89.7 FM Stereo para el pauta de material comunicacional institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2016" con un presupuesto referencial de treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 57/100 Ctv. (USD 36.659,57) valor que no incluye el 12% del impuesto al valor agregado IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato rige a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre del 2016 Invitar directamente a la compañía UNIÓN SOBERANA S.A. con nombre comercial RADIO MAJESTAD con Registro Único de Contribuyentes 17917696780001, acogiendo así la determinación de Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El proceso que comenzará con la publicación de los pliegos en el portal www.compraspublicas.gob.ec. así como invitar a UNIÓN SOBERANA S.A.

1.29. La Lcda. Gianelle Roxana Quitto Garzón, es designada por la máxima autoridad como responsable de la etapa precontractual del presente proceso, en uso de las responsabilidades inherentes, mediante Acta de Audiencias de Preguntas y/o Aclaraciones del proceso de Régimen Especial de Comunicación por Contratación Directa No. RECD-MDMQ-SGSG-1-16, en antepenúltimo párrafo: (...) "NO se ha presentado por parte del oferente invitado ninguna pregunta y/o aclaración", cabe señalar que ningún delegado del oferente se presentó a dicho acto.

1.30. Mediante comprobante de oferta de fecha 5 de abril del 2016, la Empresa UNIONSBERANA S.A. con nombre comercial RADIO MAJESTAD con Registro Único de Contribuyentes 17917696780001, presenta su oferta a las 13:00 dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

1.31. Mediante Acta, de fecha 05 de abril de 2016, la Lcda. Gianelle Roxana Quitto Garzón, Responsable de la etapa precontractual realiza la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y efectúa la delimitación de

presentación de convalidación de errores de la oferta presentada, establece en el primer punto la apertura de la oferta, en el segundo punto a través de un cuadro de cumplimiento indica que la oferta consta de todo lo solicitado en pliegos, cuyo texto indica: "Una vez concluida la revisión de la oferta presentada por UNION SOBERANA S.A. con número de RUC: 1791769678001, NO deberá presentar CONVALIDACIÓN DE ERRORES, ya que la oferta cuenta con todos los requisitos solicitados tanto en los términos de referencia como en los pliegos del proceso (...); en conclusión señala: "Una vez concluida la etapa de inicio de evaluación de oferta presentada por la empresa UNION SOBERANA S.A. con número del RUC: 1791769678001, en mi calidad de responsable de la etapa precontractual (...) y luego de la respectiva evaluación me permito recomendar al Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)"

1.32. En apego al procedimiento y en cumplimiento del cronograma previsto para el proceso, el 05 de abril de 2016 la Lcda. Gianelle Roxana Quitto Garzón, responsable de la etapa precontractual efectúa la calificación de la oferta quien deja sentadas sus determinaciones a través de Acta de Calificación de Oferta, cabe destacar del documento lo siguiente en la página tres párrafo primero indica que no tiene conflicto de interés con el oferente de conformidad a lo previsto del artículo 18 del RGLOSNC. En los puntos dos y tres del mismo documento a través de cuadros de cumplimiento indica que la oferta consta de todo lo solicitado en pliegos, sin embargo y debido a la importancia señalo que en el punto 3.5 establece que la oferta cumple con el umbral del valor agregado ecuatoriano de la oferta, en conclusión establece: "Una vez concluida la evaluación de oferta presentada por el oferente invitado UNIONSOBERANA S.A. con número del RUC: 1791769678001, en mi calidad de responsable de la etapa precontractual (...) y determinando que la misma cumple con todo lo establecido en los términos de referencia por lo que me permito recomendar al Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adjudique la presente contratación a la firma antes mencionada".

1.33. Del texto citado en el considerando precedente se desprende que la funcionaria asume la responsabilidad de la determinación establecida, la cual es acogida por la máxima autoridad de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

1.34. En ejercicio de la atribución legal conferida de lo que señala el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada", y la Resolución No. SGSG-CAF-CP-2016-11 de 12 de abril de 2016, resolvió en su artículo 1, adjudicar el contrato a la empresa UNIONSOBERANA S.A. con Registro Único de Contribuyentes 1791769678001, que se encuentra debidamente habilitada en el Registro Único de Provedores, del procedimiento de Régimen Especial signado con el número RECD-MDMQ-SGSG-1-2016, llevado a cabo por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ para la "Provisión del Servicio de Difusión, Información y Publicidad en el marco de la Agenda de Seguridad Ciudadana, a través de Radio Majestad 89.7 FM Stereo para el pautaaje de material comunicacional institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2016" por el valor de treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 57/100 Ctv. (USD 36.659,57) valor que no incluye IVA y el plazo para la ejecución del contrato es a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, decisión que se adopta toda vez que cumple con los requerimientos técnicos, económicos y legales exigidos en los pliegos.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) La certificación presupuestaria 1000026566 cuya expediente es 0100006995 con fecha de emisión 30 de marzo de 2016, establece la existencia de recursos suficientes con cargo a la partida 730217 denominada "Difusión e Información", para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, por un monto total de CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 50.000,00).
- b) El pliego incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La Resolución SGSG-CAF-CP-2016-09 de fecha 04 de abril de 2016 de autorización de inicio del proceso y aprobación de pliegos.
- d) La oferta calificada del adjudicatario Empresa UNIONSOBERANA S.A. con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las actas debidamente suscritas por la responsable de la etapa precontractual.
- f) La Resolución N° SGSG-CAF-CP-2016-12 de fecha 12 de abril de 2016 de adjudicación.

g) Habilitación RUP.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La Contratista Empresa UNIONSOBERANA S.A, se obliga a ejecutar a entera satisfacción de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la "Provisión del Servicio de Difusión, Información y Publicidad en el marco de la Agenda de Seguridad Ciudadana, a través de Radio Majestad 89.7 FM Stereo para el pautaje de material comunicacional institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2016", según las características establecidas en los términos de referencia y pliegos, así como la oferta calificada, documentos que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

3.2. **Especificaciones Técnicas**, para el servicio se requieren las siguientes características:

- a) Pautaje rotativo
- b) El horario del pautaje deberá ser entre 06:00 y 20.00
- c) De lunes a domingo y feriados
- d) 250 cuñas mensuales
- e) Se pautará en el período comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre del 2016.
- f) Transmisión de material comunicacional, por necesidad institucional, solicitado por el Administrador del contrato.

3.3. **Productos y Servicios Esperados**, para este servicio se entregaran los siguientes productos:

- a) Trasmisión de las cuñas con material de los diferentes planes comunicacionales que emita la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad trabajada conjuntamente con sus instituciones adscritas.
- b) Promoción de las cuñas de acuerdo a la contratación previamente realizada.
- c) Cumplimiento en el número de cuñas acordadas mensual y semanalmente.
- d) Reporte de pautaje de la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad en la programación diaria de la Radio.

NÚMERO DE PRODUCTO	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	DETERMINACIÓN DE REQUISITO DEL PRODUCTO
Producto 1	Transmisión de 250 cuñas radiales	Cuñas de 30 segundos, con material comunicacional	<ul style="list-style-type: none">✓ Pautaje rotativo✓ El horario del pautaje deberá ser entre 06:00 y 20:00✓ De lunes a domingo y feriados✓ 250 cuñas mensuales✓ Se pautará en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre del 2016.✓ Transmisión de material comunicacional, por necesidad institucional, solicitado por el Administrador del contrato.
Producto 2	Bonificación	Producción de 7 cuñas de 30 segundos con diferentes temáticas del sector seguridad.	<ul style="list-style-type: none">✓ Locución de 7 cuñas✓ Producción de 7 cuñas de diferentes temáticas solicitadas.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pagará a Empresa UNIONSOBERANA S.A, es de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 57/100 Ctsv. (USD 36.659,57) valor que no incluye el 12% del impuesto al valor agregado IVA., que corresponde al total del objeto de la contratación.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La forma de pago del presente contrato es mensual, el cual corresponde al valor del material pautado durante el mes concluido, para establecer la obligación, deberá presentar el monitoreo que garantiza la transmisión de las piezas comunicacionales, dicho respaldo se entregará en un CD que contendrá la grabación aleatoria de un día de transmisión por emisora; para efectuar el pago se deberá adjuntar a lo señalado el

Informe de recepción a satisfacción del servicio emitida por Administrador del Contrato y Acta Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva de acuerdo a la temporalidad de la ejecución del contrato, así como la respectiva Factura.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Este proceso de contratación no contempla entrega de garantías de conformidad al Art. 74 de la LOSNCP que menciona: "Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico". (USD 59.670,20).

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo del presente contrato rige a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2016.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. La Empresa UNIONSOBERANA S.A conviene en pagar a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por concepto de multa por cada día de retraso en la entrega de los productos, objeto del servicio requerido, según los acuerdos establecidos en las actas de reunión suscritas entre el administrador, la supervisora y el contratista, este último se obliga a pagar el uno por mil (1x1000) del monto total del contrato, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; para lo cual se notificará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el Contratista de los mismos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista como causa para la no entrega de los bienes, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.2. La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito queda autorizada por la Empresa UNION SOBERANA S.A para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

8.3. Si el valor de la multa excede del 5% del monto total del contrato, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

8.4. El cobro de las multas no excluye el derecho de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para demandar el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicio de conformidad con la Ley.

8.5. La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá pedir a un mismo tiempo la multa y la indemnización de perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de la multa será imputado a lo que pudiera mandar a pagar por concepto de daño y perjuicio. En caso de que los valores cobrados por concepto de multa resultaren ser mayores a los daños y perjuicios que se llegaren a determinar, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá obligación alguna de devolver el excedente.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. Este contrato no estará sujeto a reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designa a la Srta. Diana Gabriela Zuñiga Jibaja, Responsable de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrá cambiar de administrador, para lo cual bastará cursar a la Empresa UNIONSOBERANA S.A, la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento la Empresa UNIONSOBERANA S.A, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la Empresa UNIONSOBERANA S.A no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Empresa UNIONSOBERANA S.A.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la Empresa UNIONSOBERANA S.A incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes actuarán a través de la jurisdicción voluntaria, sometiendo las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación por tanto se conviene que si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato las partes procurarán consensuar un acuerdo amigable directo, para lo cual podrán utilizar los métodos alternativos a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado o el Centro de Mediación de la Función Judicial.

12.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

12.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, Empresa UNIONSOBERANA S.A renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si Empresa UNIONSOBERANA S.A incumpliere este compromiso, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, de acuerdo a lo que establece la legislación vigente.

12.4. El contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la Empresa UNIONSOBERANA S.A se harán a través de documentos escritos en idioma castellano.

La comunicación tendrá valor siempre y cuando se identifique claramente los nombres y roles del emisor y receptor.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: **ALCALDÍA**

LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD DEL MDMQ: Calles Pasaje Espejo Oe 240 entre Flores y Guayaquil. Edificio: Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad. Teléfono: 023952300

LA EMPRESA UNIONSOBERANA S.A.: Av. 6 de Diciembre No. 34-111 y Checoslovaquia. Teléfono: 022440598.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

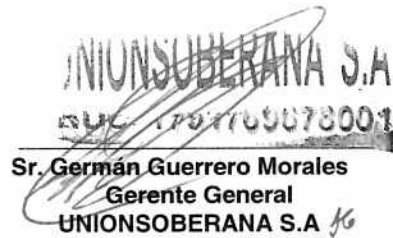
15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de la prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a catorce (14) de abril (04) de dos mil dieciséis (2016).



Ing. Juan Zapata Silva
Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Sr. Germán Guerrero Morales
Gerente General
UNIONSOBERANA S.A.

Acción:	Servidor/a Público/a:	Cargo y Área:	Sumilla:	Fecha:
Revisado:	Mgs. Nestor Santamaria	Responsable de la Coordinación Administrativa Financiera		14/04/2016
Revisado:	Ab. Johanna Montesdeoca	Responsable de Compras Públicas		14/04/2016
Elaborado:	Sra. Alexandra Espinosa	Analista Compras Públicas		14/04/2016
Levantamiento:	Ing. Janneth Brito	Analista Compras Públicas		01/04/2016

QUITO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CERTIFICO QUE
El documento que antecede en...09... fojas es
FIEL COPIA del original.
Johanna Montesdeoca
Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad
Coordinación Administrativa Financiera
Quito D.M., 14 de noviembre de 2016

ESPACIO EN
BLANCO

Oficio No SM-1838

impreso por Ruben Dario Tapia Rivera (ruben.tapia@quito.gov.ec), 15/11/2016 - 09:18:32

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	15/11/2016 - 09:18:23
Cola	SECRETARIA DE COMUNICACION	Creado por	Tapia Rivera Ruben Dario
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente			
Propietario	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

Artículo #1

De: "SECRETARIA MOVILIDAD " <secretariamov@quito.gov.ec>
Para: SECRETARIA DE COMUNICACION
Asunto: Oficio No SM-1838
Creado: 15/11/2016 - 09:18:23 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: Oficio_No_SM-1838.pdf (356.1 KBytes)

Oficio No SM-1838
Informe detallado de gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos por parte de la Secretaria de Movilidad



Quito DM, 14 NOV. 2016

Oficio No. SM- **1838** -2016.

Licenciado
Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Asunto: Informe detallado de gastos en publicidad, ejecutados y Comprometidos por parte de la Secretaría de Movilidad.

De mi consideración:

Con la finalidad de dar atención inmediata a su requerimiento mediante oficio No. 631-SCO-2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, con fecha recepción por parte de esta Secretaría el 11 de noviembre de 2016, informo a usted la información respectiva de los procesos de contratación ejecutados y comprometidos al momento por la Institución dentro del presente periodo fiscal:

CÓDIGO DEL PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
RE-MDMQ-SM-001-2016	"SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL PARA EL PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".	\$37.894,74 Más IVA	SONORAMA S.A.

Adicionalmente, se adjunta al presente documento, la copia certificada del contrato del proceso de contratación detallado anteriormente.

Con sentimiento de distinguida consideración,


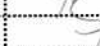
Atentamente,



Rubén Darío Tapia Rivera
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Adj.: Copia certificada del contrato No. SM-001-2016

Elaboración:	Vsuarez-aviles	CAF	2016/11/14	
Revisión:	Vsuarez-aviles	CAF	2016/11/14	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016 16:00
Hora: 16:00
Nombre: VANESSA SUÑEZ-DÍEZ
Firma: *[Firma]*

Contrato No. SM-001-2016

Proceso No. RE-MDMQ-SM-001-2016

" SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL PARA EL PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO "

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representada por el Ab. Rubén Darío Tapia Rivera, en su calidad de Secretario de Movilidad, a quien en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**"; y, por otra parte la compañía SONORAMA S.A., con No. de RUC 1890043670001, por intermedio del Gerente General, Sr. Mauricio Rivas Mantilla, a quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATISTA**". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, conforme a los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan y en las calidades en que comparecen, convienen en suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Según prescribe el artículo 1 de la Resolución No. A-004 de 13 de junio de 2014, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delega al Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano, como autorizador de gasto en los procesos de contratación pública, en los que su monto no supere el coeficiente de multiplicar 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.
- 1.2. Mediante Acción de Personal No. 126-898 de 27 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, nombra al Ab. Rubén Darío Tapia Rivera, como Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.3. A través de la Resolución No. A 025 de 17 de diciembre de 2015, se expide las normas para la estrategia comunicacional y de publicidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.4. Con memorando No. 008-SM-CS-16 de 30 de junio de 2016, el Dr. Jacinto Arévalo, Comunicador Social, solicita al Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la certificación de la partida presupuestaria No. 73.02.07 "Difusión, información y publicidad", para la contratación de una emisora radial; además en consideración y en concordancia con la resolución A 025 de 17 de diciembre de 2015, solicitar a la Secretaría de Comunicación la autorización, para iniciar con el proceso de contratación pública.
- 1.5. La responsable de la Secretaría de Movilidad del portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, certifica que en el catálogo electrónico No se encuentra disponible la contratación de los servicios de una emisora radial de la ciudad de Quito para el payoutaje del material comunicacional institucional de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.6. A través de oficio No. SM-1041-2016 de 04 de julio de 2016, el Ab. Darío Tapia, Secretario de Movilidad, pone en consideración del Lcdo. Santiago Zeas, Secretario de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el requerimiento para la contratación de los "**SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL DE LA CIUDAD DE QUITO PARA EL PAUTAJE DEL MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**", de acuerdo con la Resolución No. A 025 de 17 de diciembre de 2015.

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ALCALDÍA

- 1.7. Mediante oficio No. 390-SCO-2016 de 08 de julio de 2016, el Lcdo. Santiago Zeas, Secretario de Comunicación, remite al Ab. Darío Tapia, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el memorando 128-SCO, por el cual el Director de Publicidad de la Secretaria de Comunicación, comunica que encuentra técnicamente adecuada la propuesta enviada por la Secretaría de Movilidad.
- 1.8. La responsable del PAC con fecha 13 de julio de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al tercer inciso del artículo 25 del Reglamento General, certifica que la contratación a realizarse se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación del 2016.
- 1.9. La Coordinadora Administrativa Financiera de la Secretaría de Movilidad, emite la Certificación Presupuestaria No. 1000029558 de 13 de julio de 2016, por un valor de USD. 43,200.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), incluido el IVA, y ubica los fondos necesarios para esta contratación en la Partida Presupuestaria No. 730207 denominada "Difusión, información y publicidad".
- 1.10. Con memorando No. SM-CAF-110-2016 de 15 de julio de 2016, la Coordinadora Administrativa Financiera, en atención al memorando No. 008-SM-CS-16, suscrito por el Dr. Jacinto Arévalo, Comunicador Social de la Secretaría de Movilidad, remite al Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los pliegos en físico y el expediente completo correspondiente al proceso No. RE-MDMQ-SM-001-2016 – SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL PARA EL PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO, para la revisión y aprobación. Además, solicita se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica realizar la respectiva Resolución de Inicio del presente proceso de contratación.
- 1.11. A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, con fecha 20 de julio de 2016 a las 12h30, se publicó el proceso de Régimen Especial Contratación Directa para la contratación de los **"SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL PARA EL PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO"**, y se delegó al Dr. Jacinto Arévalo, Comunicador Social de la Secretaría de Movilidad, como responsable para llevar a cabo las etapas del proceso, desde el inicio hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto.
- 1.12. Con fecha 20 de julio de 2016, se suscribió el Acta de Audiencia de Preguntas y Respuestas, por parte del Dr. Jacinto Arévalo, delegado de la máxima autoridad y la Srta. Rita María Espinosa Mora, jefa de ventas, delegada del Representante Legal de Sonorama S.A., en la cual no se realizaron preguntas y aclaraciones.
- 1.13. Con fecha 20 de julio de 2016, se suscribió el Acta de Entrega Recepción de ofertas, constatando que se recibió una sola oferta por parte de Sonorama S.A., a las 14h15.
- 1.14. Con fecha 20 de julio de 2016, se suscribió el Acta de Calificación Técnica, por parte del delegado de Máxima Autoridad, acto en el cual se realizó la apertura del sobre y análisis de convalidaciones, análisis de la oferta y la calificación técnica, determinando el delegado lo siguiente: **"(...) Finalmente, luego de realizada la calificación se determina que la compañía SONORAMA S.A. cumple con los requerimientos solicitados, por lo queda habilitado para continuar con el proceso (...)".**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Fecha: 14 NOV 2016 Hora: 16:00

Nombre: Vanessa Suarez-Delgado

Rima 4002.....www.QUITO.gob.ec

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
16:00

Fecha: 14 NOV 2016 Hora: _____

Nombre: _____
Firma: _____

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD
ALCALDÍA

- 1.15. A través de memorando No. 013-SM-CS-16 de 21 de julio de 2016, el Dr. Jacinto Arévalo, delegado de la máxima autoridad, remite al Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano el Informe de Recomendación de 21 de julio de 2016, que manifiesta en lo siguiente: **"Con los antecedentes expuestos, SE RECOMIENDA; al Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adjudicar el proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MDMQ-SM-001-2016, para los "SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL PARA EL PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO", a favor de la Compañía SONORAMA S.A. LTDA., por valor US\$ 37.894,74 (Treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA"**.
- 1.16. Con Resolución No. SM-014-CP-2016 de 21 de julio de 2016, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adjudicó el proceso No. RE-MDMQ-SM-001-2016 para la contratación de los **"SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL PARA EL PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO"**, a favor de la compañía SONORAMA S.A., con RUC 1890043670001, por el valor de USD 37.894,74 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 74/100) más IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la identidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente Contrato;
- b) La certificación presupuestaria No. 1000029558 de 13 de julio de 2016;
- c) Oficio No. No. 390-SCO-2016 de 08 de julio de 2016, mediante el cual, el Lcdo. Santiago Zeas, Secretario de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite el memorando 128-SCO, por el cual el Director de Publicidad de la Secretaria de Comunicación, comunica que encuentra técnicamente adecuada la propuesta enviada por la Secretaría de Movilidad;
- d) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del proceso RE-MDMQ-SM-001-2016, para la contratación de los **"SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL PARA EL PAUTAJE DE MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**;
- e) Las Condiciones Generales de los Contratos de productos y servicios comunicacionales vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- f) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- g) La Resolución de Adjudicación No. SM-014-CP-2016 de 21 de julio de 2016;
- h) Nombramiento de Gerente General;
- i) Copia de la cédula y papeleta de votación certificada
- j) Certificado de no adeudar al Municipio.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016 Hora: 16:00

Nombre: VANESSA SUÑES-Priles

Firma: *[Firma]*



CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 De existir discrepancias entre el Contrato y sus documentos precontractuales, prevalecerán las normas del Contrato. De persistir tales discrepancias, se aplicarán como documentos base para la resolución del conflicto, de manera decreciente, los siguientes, en orden de prelación:

La oferta del CONTRATISTA;
Las condiciones establecidas en los pliegos; y,
De continuar las contradicciones entre los documentos del Contrato, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, determinará la prevalencia de su texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.3 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 La Contratista se obliga con la Secretaría de Movilidad, a cumplir con los "SERVICIOS DE UNA EMISORA RADIAL DE LA CIUDAD DE QUITO PARA EL PAUTAJE DEL MATERIAL COMUNICACIONAL INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", a entera

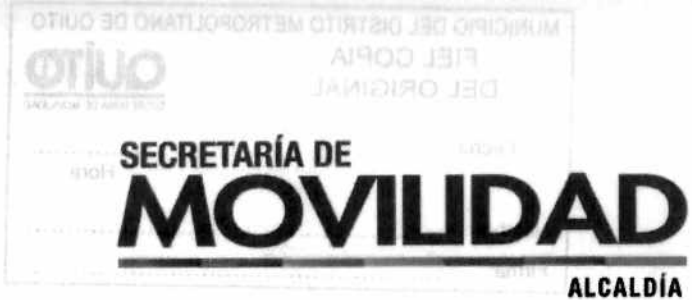
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016 Hora: 16:00

Nombre: VANESSA SUAREZ-AVILA

Firma: _____



satisfacción de la Secretaría de Movilidad, de acuerdo a los siguientes Términos de Referencia:

- Transmisión de 16 cuñas radiales de hasta 35 segundos diarias, de lunes a domingo en horario rotativo, desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2016, las cuñas radiales serán elaboradas por la Secretaría de Movilidad y entregadas a la emisora radial para su transmisión.
- Cada fin de mes, la contratista presentará informes o reportes de pauta de las cuñas transmitidas en la programación diaria de la radio, en horario rotativo.

Además, tiempos y capacidad de entrega:

- La contratista estará en capacidad de responder con el cambio de material o cuñas entregadas por la Secretaría de Movilidad en un plazo no mayor a 6 horas.
- La contratista brindará soporte informativo en cuanto reportes sobre la cantidad de pautas emitidas que solicite la Secretaría de Movilidad en un plazo no mayor a 24 horas.
- La contratista coordinará la entrega de materiales a la brevedad posible y realizará un seguimiento y confirmación de que el material se esté transmitiendo, y notificará en un plazo anterior no mayor a 2 días de los contratiempos en cuanto a falta de espacios y reubicaciones que se llevarán a cabo en la orden de transmisión enviada, así mismo de darse cualquier contratiempo se solucionará en las próximas 24 horas cumpliendo y reproduciendo con todos los programas o grabaciones no emitidas.
- La contratista enviará al Administrador del Contrato un reporte mensual del pauta emitido, con versiones y derechos dentro de los 5 primeros días del mes vencido, o a solicitud expresa por escrito de parte del Administrador del Contrato en un plazo no mayor de 48 horas.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El valor del presente contrato, que la Secretaría de Movilidad, pagará a la Contratista, es de USD 37.894,74 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 74/100) más IVA.

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a LA CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.1 La forma de pago será mensual:

- Por el valor correspondiente al material pautado durante el mes anterior, con respaldo de monitoreo respectivo que garantice la transmisión de la pieza comunicacional, un CD con la grabación aleatoria de un día de transmisión por la emisora y previa emisión del Informe del Administrador del Contrato. Para realizar el último pago, se deberá suscribir el acta de entrega recepción definitiva.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL

QUITO
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016 Hora: 16:00

Nombre: VASCOVA SUAREZ - DUELO

Firma:



- 6.2** Será causa de responsabilidad de los funcionarios el incumplimiento oportuno de las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 6.3** Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Secretaría de Movilidad, previa la aprobación del Administrador del Contrato.
- 6.4** De los pagos que deba hacer la Secretaría de Movilidad retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el Contrato.
- 6.5 Pagos indebidos:** La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándole a la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Secretaría de Movilidad reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima de interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

7.1 El plazo para la ejecución de la pauta publicitaria es de 153 días calendario, contados desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. El pauta publicitario será de lunes a domingo en horario rotativo, de 16 cuñas diarias de hasta 35 segundos.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1 SECRETARÍA DE MOVILIDAD prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD u ordenadas por él y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si la SECRETARÍA DE MOVILIDAD no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del contrato.

8.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, previo informe del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:

9.1 La CONTRATISTA, conviene en pagar a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, en concepto de multa, la cantidad equivalente al (1x1000) del valor del Contrato sin

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016 Hora: 16:00

Nombre: VANESSA SUAREZ-RODRIGUEZ

Firma: _____

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD
ALCALDÍA

incluir el IVA, por cada incumplimiento o por cada día de retraso en cualquiera de las obligaciones derivadas de las especificaciones técnicas o del Contrato, contempladas tanto en los pliegos precontractuales o en cualquiera de las cláusulas del Contrato; asimismo, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD aplicará una multa de (1x1000) del valor del Contrato sin incluir el IVA, en caso de que exista reincidencia a causa del mismo concepto y se mantendrá este valor para futuros incumplimientos o retrasos. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, para lo cual se notificará a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado la CONTRATISTA de los mismos. Recurrido este término, de no mediar dicha notificación se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no ejecución de este Contrato, al cual está obligado y se le impondrán las multas previstas anteriormente.

- 9.2 Si el valor de las multas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor total de este contrato, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto a la CONTRATISTA.
- 9.3 La SECRETARÍA DE MOVILIDAD queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este Contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.
- 9.4 El cobro de las multas no excluye el derecho de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.
- 9.5 La SECRETARÍA DE MOVILIDAD podrá pedir a un mismo tiempo la multa y la indemnización de daños y perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de multas, será imputado a lo que pudiera mandarse a pagar por concepto de daños y perjuicios. En caso de que los valores cobrados por concepto de multas resultaren ser mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD no tendrá obligación alguna de devolver el excedente.
- 9.6 El pago de la multa no se extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

- 10.1 La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.
- 10.2 La CONTRATISTA podrá subcontratar hasta el (30%) por ciento del monto del contrato reajustado conforme lo dispuesto en el art. 79 de la LOSNCP y será el único responsable ante la SECRETARÍA DE MOVILIDAD por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016 Hora: 16:00

Nombre: MANCIP SUPR AULEJ

Firma:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ALCALDÍA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, la CONTRATISTA se ceñirá a las siguientes obligaciones:

11.1 La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el Contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

11.2 La CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del Contrato, a facilitar a las personas designadas por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del Contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del Contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del Contrato.

11.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

11.4 La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.5 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

11.6 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

11.7 La CONTRATISTA debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016 16:00
Hora: _____

Nombre: _____
Firma: _____
VANESSA SUÁÑEZ-AVILA

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD
ALCALDÍA

y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal de la CONTRATISTA mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios de la CONTRATISTA con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

La CONTRATISTA deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta de la CONTRATISTA y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

La CONTRATISTA se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

La contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD:

12.1 Son obligaciones de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD las siguientes:

- a) Designar al Administrador del Contrato y las comisiones requeridas para la plena ejecución del contrato y darlo a conocer oportunamente a la CONTRATISTA.
- b) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, a través de peticiones escritas formuladas al Administrador del Contrato.
- c) Proporcionar a la CONTRATISTA, la información disponible para el cumplimiento del Contrato.
- d) Pagar oportunamente los valores a que tenga derecho a la CONTRATISTA, con sujeción a las estipulaciones contractuales
- e) Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- g) Las demás, determinadas en el pliego precontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 La SECRETARÍA DE MOVILIDAD designa al Dr. Jacinto Arévalo o quien haga sus veces, Comunicador Social de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de administrador/a del contrato, quien deberá

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016 16:00
Hora:

Nombre:
Firma:
Vanessa Suarez - Diles

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD
ALCALDÍA

atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente Contrato.

El/la Administrador/a del Contrato será responsable administrativa, civil y penalmente, según corresponda.

- 13.2** El/la Administrador/a del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- 13.3** Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del Contrato deberá cumplir con las siguientes:
- a) La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplida las condiciones respectivas.
 - b) El/la Administrador/a del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer a la CONTRATISTA, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.
 - c) El/la Administrador/a del Contrato será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA.
- 13.4** La SECRETARÍA DE MOVILIDAD podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará la respectiva comunicación a la CONTRATISTA; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

- 14.1** La entrega del objeto contractual se hará de acuerdo a lo previsto en el artículo 81 de la LOSNCP, por intermedio de la comisión de entrega recepción; que para tal efecto, se integrara en el término de tres días de recibido la notificación, en el que se incluirán delegados del usuario directo o servicio requirente¹. De esta diligencia se sentará el acta respectiva en la que se hará constar las observaciones a que hubiere lugar. Los miembros de la comisión de entrega-recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables de lo que se haga constar en las respectivas actas.
- 14.2** De observarse que el objeto contractual presenta alteraciones o modificaciones en sus especificaciones técnicas, la Secretaría de Movilidad no lo recibirá. La CONTRATISTA repondrá el mismo de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato en el plazo de hasta diez (10) días calendario, sin que esto constituya prórroga de plazo contractual. En el acta se dejará constancia que el objeto contractual no se recibe por causa de los mencionados hechos y se notificará a la Secretaría de Movilidad.
- 14.3** En el caso de que la CONTRATISTA incumpliere con la entrega del objeto del contrato en el plazo estipulado, la Secretaría de Movilidad le notificará por escrito, concediéndole el término de cinco (5) días para que justifique la mora y cumpla con las obligaciones convenidas, bajo la prevención de que, transcurrido este plazo, la Secretaría de Movilidad declarará la terminación unilateral y anticipada del contrato,

¹ Recomendación Contraloría General del Estado-Of. 12000000-CSS-510 de 2009-06-23

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

QUITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016
Hora: 16:00

Nombre: VANESSA SUÁREZ-QUILES

Firma: _____



reportándose el incumplimiento al portal www.compraspublicas.gob.ec, se notificará por escrito al Servicio Nacional de Contratación Pública, y se iniciarán las acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados.

14.4 El acta parcial y definitiva contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, en aplicación del artículo 124 del RGLOSNCNP.

14.5 Recepción Definitiva Presunta, si la SECRETARÍA DE MOVILIDAD no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por la Secretaría de Movilidad, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

14.6 Liquidación del Contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCNP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

15.1 La SECRETARÍA DE MOVILIDAD, efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

15.2 La SECRETARÍA DE MOVILIDAD, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

16.1 Las partes de manera expresa renuncian al reajuste de precios de conformidad con el Artículo 126 del RGLOSNCNP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS:

17.1 Las partes declaran incorporadas las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, codificación del Código Civil, y más cuerpos legales conexos en todo cuanto no se haya previsto expresamente en este contrato y fueren aplicables a la materia de contratación.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL

QUITO
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016
 Hora: 16:00

Nombre: _____
 Firma: _____
 VANESSA SUAREZ - PULIDO



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:

18.1 LA CONTRATISTA al contar con el Registro Único de Proveedores (RUP) determina el no hallarse incurso en las inhabilidades ni en las prohibiciones para contratar con el Estado y con entidades del sector público, contempladas en los artículos 62 y 63 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás leyes relacionadas con esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 Terminación del contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA;
- Por disolución de la CONTRATISTA.

19.2 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD o de la CONTRATISTA.

La SECRETARÍA DE MOVILIDAD no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma CONTRATISTA.

19.3 Terminación unilateral del contrato.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del Contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

19.3.1 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNPC. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en los bienes del objeto del Contrato es inferior a la declarada.
- El caso de que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

QUITO
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 14 NOV 2016 Hora: 16:00

Nombre: VANESSA SUAREZ - DÍAZ

Firma: _____

contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- Por incumplimiento de la CONTRATISTA.
- Por quiebra de la CONTRATISTA.
- Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley.
- En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.
- Cuando la Contratista no notificare a la Secretaría de Movilidad acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Si la Secretaría de Movilidad, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación, o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 20.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
- 20.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

- 21.1** La SECRETARÍA DE MOVILIDAD en sus relaciones con la CONTRATISTA estará representado por el Administrador del Contrato, sin perjuicio de las atribuciones que la máxima autoridad de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD tiene, de acuerdo con la Ley y Reglamentos Internos.
- 21.2** La CONTRATISTA estará representado por el Sr. Mauricio Rivas Mantilla, en su calidad de Gerente General.
- 21.3** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ALCALDÍA

21.4 La CONTRATISTA, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, deba hacerlo por ningún concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:

22.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD:	Comunicación Social
DIRECCIÓN:	García Moreno N 2 57 entre Sucre y Bolívar 3er. Piso
TELÉFONO:	(02) 3952300
E-MAIL:	jacinto.arevalo.@quito.gob.ec

LA CONTRATISTA:	Sonorama S.A.
DIRECCIÓN:	Quito Mariana de Jesús E7-197 y la Pradera Edificio Keros
TELÉFONO:	(02) 3237708 3237704
E-MAIL:	respinosa@sonorama.com.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

23.1 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento contractual y se someten a sus estipulaciones; para constancia de lo actuado, las partes firman tres ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de Quito, 27 JUL. 2016

Rubén Darío Tapia Rivera
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Mauricio Rivas Mantilla
GERENTE GENERAL
SONORAMA S.A.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Fecha: 14 NOV 2016

Hora: 12:00

Nombre: VANESSA SUAREZ-QUILES

Firma: _____

Quito, 9 de noviembre del 2016
Oficio No. 631-SCO-2016

Coord. Administrativa
Comunicación
Ing. Francisco Tamayo

12/11/2016

Señoras y Señores

Administrador General
Secretarios Metropolitanos
Administradores Zonales
Gerentes Empresas Metropolitanas
Directores de Institutos
Coordinadores de Agencias

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho,

De mi consideración:

En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejales y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,




Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RECEPCION DE DOCUMENTOS		QUITO SECRETARIA DE MOVILIDAD
Fecha:	12 NOV 2016	/ 6:12 Hora:
Nombre:	
Firma:	Billy 1 hoja	

RECEPCION DE DOCUMENTOS		
Fecha:	11 NOV 2016	16:27 Hora:
Nombre:	CANASAL	
Firma:		

Quito, 27 de octubre del 2016

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De nuestra consideración:

En ejercicio de la atribución de fiscalización a las acciones del alcalde que asignan los artículos 58 y 88 del COOTAD a los concejales y concejales, solicitamos que nos haga llegar en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

La información debería incluir todos los contratos de diseño y pauta en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos, con especificación de objeto, montos y beneficiados.

Seguros de su atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

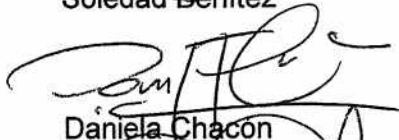
Atentamente,



Jorge Albán


Soledad Benítez


Susana Castañeda

Carla Cevallos

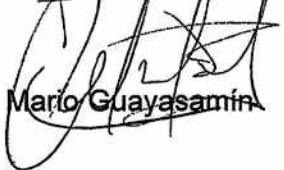

Daniela Chacón


Eduardo Del Pozo

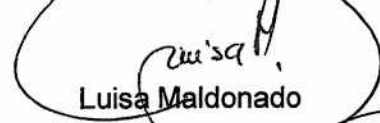

Pedro Freire


Sergio Garnica


Mario Granda


Mario Guayasamin


Anabel Hermosa


Luisa Maldonado

Renata Moreno


Carlos Páez

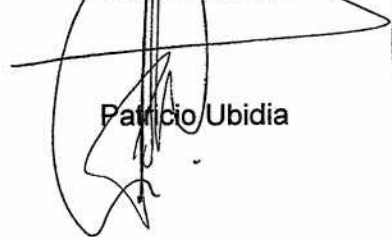
Marce Ponce

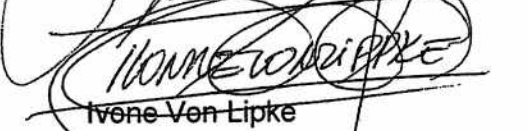
por *Claudia Gil Carmona*
Luis Reina


Renata Salvador

Karen Sánchez

Eddy Sánchez


Patricio Ubidia


Ivone Von Lipke

Quito, 18 de noviembre de 2016

Oficio No. 1939-SGCTYPC-2016

Licenciado
Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
Presente

De mi consideración:

ASUNTO: Informe detallado de gastos de publicidad


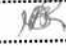
En respuesta al oficio Nro. 631-SCO-2016, del 9 de noviembre de 2016, mediante el cual da a conocer que ante el requerimiento realizado por varios Concejales y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, solicita un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados, comprometidos y la documentación contractual de cada proceso; al respecto, me permito comunicarle que durante los años 2015 y 2016, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, no ha realizado ninguna contratación por concepto de publicidad.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente.


Dr. José Luis Guevara Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION
TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

DESPECHADO 22 NOV 2016

Elaboración:	R. Yépez	SGCTYPC-CAF	18/11/2016	
Revisión:	M. Barros	SGCTYPC-CAF	18/11/2016	

RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA

Fecha: 22 NOV. 2016

SECRETARIA DE COMUNICACION
QUITO
ALCALDIA

Hora: 15:31

Recibido por: *Sel Rodriguez*

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN
 ALCALDÍA

2016-560238

Quito, 9 de noviembre del 2016
 Oficio No. 631-SCO-2016

Señoras y Señores

Administrador General
 Secretarios Metropolitanos
 Administradores Zonales
 Gerentes Empresas Metropolitanas
 Directores de Institutos
 Coordinadores de Agencias

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho,

De mi consideración:


En atención a un requerimiento realizado por varios de las Concejales y Concejales Metropolitanos al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde de Quito, me permito solicitar un informe detallado de los gastos en publicidad, ejecutados y comprometidos, adjuntando copias certificadas de todos los contratos suscritos por sus dependencias en esta temática.

Les anticipo mis agradecimientos por la atención a la presente, y remitirlo a este despacho hasta el lunes 14 de noviembre.

Atentamente,


 Santiago Zeas B.

SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Recibido: 14-11-2016

 164408


 18-11-2016

Quito, 27 de octubre del 2016

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De nuestra consideración:

En ejercicio de la atribución de fiscalización a las acciones del alcalde que asignan los artículos 58 y 88 del COOTAD a los concejales y concejales, solicitamos que nos haga llegar en un plazo de 15 días un informe detallado de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos por la administración general, las secretarías (no solo la de Comunicación, sino todas las demás), agencias, institutos, empresas públicas y demás entidades que integran el sistema municipal.

La información debería incluir todos los contratos de diseño y pauta en medios tradicionales (radio, prensa y televisión), espacio público (vallas, pancartas y afines) y medios electrónicos, con especificación de objeto, montos y beneficiados.

Seguros de su atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

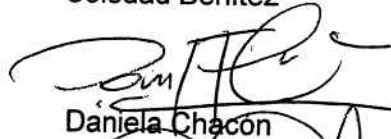
Atentamente,


Jorge Albán


Soledad Benítez


Susana Castañeda

Carla Cevallos

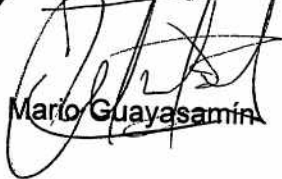

Daniela Chacón

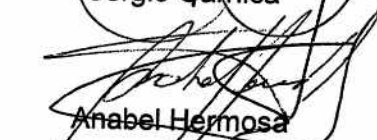

Eduardo Del Pozo

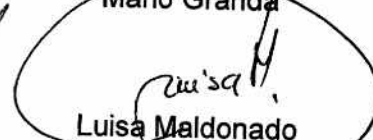

Pedro Freire


Sergio Garrica


Mario Granda


Mario Guayasamín


Anabel Hermosa


Luisa Maldonado

Renata Moreno


Carlos Páez

Marco Ponce

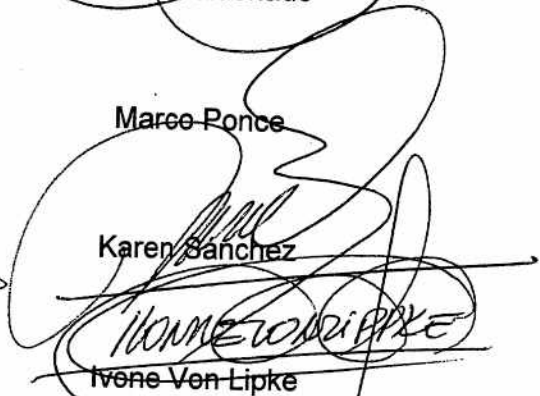
por: 
Luis Reina


Renata Salvador

Karen Sánchez

Eddy Sánchez


Patricio Ubidia


Ivone Ven Lipke

Oficio 441 Informe de gastos de publicidad

impreso por Alvaro Daniel Maldonado Endara (alvaro.maldonado@quito.gob.ec), 16/11/2016 - 08:36:10

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	16/11/2016 - 08:35:13
Cola	SECRETARIA DE COMUNICACION	Creado por	Maldonado Endara Alvaro Daniel
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	secretariadesarrolloproductivo@hotmail.sc		
Propietario	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

Información del cliente

Nombre:	SECRETARIA DE DESARROLLO
Apellido:	PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
Identificador de usuario:	secretariadesarrolloproductivo@hotmail.sc
Correo:	secretariadesarrolloproductivo@hotmail.sc

Artículo #1

De:	"SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD" <secretariadesarrolloproductivo@hotmail.sc>
Para:	SECRETARIA DE COMUNICACION
Asunto:	Oficio 441 Informe de gastos de publicidad
Creado:	16/11/2016 - 08:35:13 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto:	Oficio_441.pdf (339.7 KBytes)

Oficio 441 Informe de gastos de publicidad

382
fes en los adentes y dos

2. Articular la recolección, consolidación, andlisis, clasificación, provisión y difusión de la información sectorial e intersectorial;
3. Controlar y supervisar el cumplimiento de las actividades de las unidades de las unidades a su cargo;
4. Apoyar al desarrollo económico de la ciudad a través del fortalecimiento de los factores avanzados de competitividad que sean la base para la diversificación y especialización de sus cadenas productiva;"

II. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Metropolitano de Desarrollo para el DMQ 2015-2025, aprobado el 13 de febrero de 2015 mediante Ordenanza Metropolitana No. 041, Eje 2 Desarrollo Económico, Productivo y Competitividad: Quito Ciudad de Oportunidades, Política 04, Objetivo 4.1 "El DMQ es un lugar privilegiado para la generación de oportunidades productivas, es una Ciudad del Conocimiento, y cuenta con una identidad posicionada a nivel nacional y regional"; la Dirección de Desarrollo Productivo ha definido cuatro líneas puntuales de trabajo para el 2016: contribución al cambio de matriz productiva, implementación de política pública, clusters productivos y desarrollo de distritos productivos.

Para lograr un adecuado cumplimiento de los proyectos, se requiere una modificación programática para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos por esta Dirección.

Oficio No. SDPC-441-2016-COM
Quito, 15 de noviembre de 2016

RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA	
Fecha:	
16 NOV. 2016	
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ALCALDÍA	Hora: 10:40
	Recibido por: <i>[Firma]</i>

Señor
Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

ASUNTO: Informe de gastos en publicidad.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. De acuerdo con el Oficio No. 631-SCO-2016, adjunto el informe de los gastos en publicidad ejecutados y comprometidos de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

“Foro de atracción de inversiones - Quito Invest”

Con el objetivo de posicionar a Quito como la mejor ciudad para invertir en Latinoamérica, es preciso generar un espacio para difundir las actividades que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ejecuta. A fin de promover las inversiones nacionales y extranjeras en el Distrito Metropolitano; y, la presentación del portafolio de inversiones de la ciudad; se determinó pertinente realizar el Foro de atracción de inversiones “Quito Invest”.

En este marco, se procedió a la contratación de servicios necesarios para la ejecución de la campaña, mismos que detallo a continuación:

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE	CANT.	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL IVA INC	CUATRIMESTRE
730219	8369 0111	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES – QUITO INVEST.	00001	66.080,00	66.080,00	C2

Contratación de material comunicacional para la SDPC.

Para posicionar la imagen de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Distrito Metropolitano de Quito durante las diferentes actividades que realiza con el sector productivo o las empresas adscritas, se procedió a la contratación de la elaboración de material comunicacional.

Estos productos tienen un valor de \$1,340.00 (Mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con cargo a la partida 730204 EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICIDAD, PUBLICACIONES.

Este proceso está en etapa de ejecución.

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE	CANT.	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL IVA INC	CUATRI MESTRE
730204		SERVICIO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS DE MATERIAL COMUNICACIONAL.	1	1,340.00	1,527.60	C3

Además, se adjuntan las copias certificadas del contrato de "Quito Invest" y el procedimiento de ínfima cuantía (adjunto de documento de adjudicación del proceso) del material comunicacional para la SDPC.

Atentamente,

Ximena Araujo D.

**SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD (E)
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por: Pamela Rizzo 15/11/2016	
-------------------------------------------	--

PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "LA ELABORACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD"

PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

ADJUDICACIÓN No. INF-SDPC-01-16

Quito, 14 de octubre de 2016

Señor
DIEGO SALGUERO P.
SERVICIOS GRÁFICOS ABIGAIL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicar que una vez revisadas las cotizaciones de artículos publicitarios presentadas por distintos oferentes el día 29 de septiembre de 2016; la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha decidido adjudicarle el proceso de contratación por ínfima cuantía para "LA ELABORACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD", en razón de que su oferta reúne las mejores condiciones, se ajusta al presupuesto referencial y cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Los productos requeridos por esta Secretaría, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Cantidad	Detalle	Valor Unitario	Valor Total
2	Roll up de 2.00 X 0.80 m, incluye diseño con el logotipo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad	85,00	170,00
1	Backing plegable con impresiones en vinilo y diseño con los logotipos de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	900,00	900,00
30	Habladores acrílicos para los nombres de los integrantes del Consejo Consultivo de Competitividad y para otras reuniones y actividades organizadas para esta Secretaría.	9,00	270,00
		SUBTOTAL	1.340,00
		I.V.A.14%	187,60
		VALOR TOTAL	1.527,60

 SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

El plazo de entrega de los productos establecidos en el cuadro anterior es de 5 días calendario contados a partir de la notificación de ésta adjudicación; es decir, el 19 de octubre de 2016.



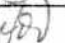
El pago se efectuará contra-entrega de los productos contratados una vez que se haya presentado la correspondiente factura, copia del RUC y un documento donde se visibilice el número de cuenta en la que se acreditará el pagó.

Atentamente,



Álvaro Maldonado E.

**SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	Ximena Ramírez 14/10/2016	
Revisado por:	Juan Grijalva 14/10/2016	
	Ximena Araújo 14/10/2016	

**ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA CONTRATAR "LA
ELABORACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA POSICIONAR LA IMAGEN
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
COMPETITIVIDAD"**

PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de octubre de 2016, siendo las 10h00, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ubicada en la Av. Maldonado OE1-172 y Carlos María de la Torre, 3er. Piso, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Entrega-Recepción definitiva por una parte, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**, legalmente representada por el señor Álvaro Maldonado, en su calidad de Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad; y por otra parte, el señor Diego Salguero, titular del RUC No. 1709984346001; quienes de manera libre y voluntaria proceden a la suscripción de la presente acta conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante nota inserta en el Memorando No. SDPC-005-COM-2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, el Dr. José Luis Aguilar, Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad (S), autorizó **"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD"** con el señor Diego Salguero, por presentar su oferta las mejores condiciones y cumplir con las especificaciones requeridas por esta Secretaría en los términos de referencia. Al ser esta una contratación extraordinaria y no planificada, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se dio inicio a un proceso de contratación pública por ínfima cuantía.
- 1.2. EL 14 de octubre de 2016, a través de Notificación de Adjudicación No. INF-SDPC-01-16, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad informó al señor Diego Salguero que le fue adjudicado el proceso parapara **"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD"**, por un valor de USD\$ 1.340,00 (Mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA.
- 1.3. Mediante Orden de Compra No. INF-SDPC-01-16 de 14 de octubre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y el señor Diego Salguero, adquirieron los derechos y obligaciones para **"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD"**, cuyo plazo es de 5 días calendario; es decir, hasta el 19 de octubre de 2016, en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN:

Conforme los antecedentes expuestos, las partes proceden a la entrega y verificación de los productos del proceso, conforme el siguiente detalle:

 SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Cantidad	Detalle	Valor Unitario	Valor Total
2	Roll up de 2.00 X 0.80 m, incluye diseño Con el logotipo de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad	85,00	170,00
1	Backing plegable con impresiones en vinilo y diseño Con los logotipos de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	900,00	900,00
30	Habladores acrílicos para los nombres de los integrantes del Consejo Consultivo de Competitividad y para otras reuniones y actividades organizadas para esta Secretaría.	9,00	270,00
		SUBTOTAL	1.340,00
		I.V.A.14%	187,60
		VALOR TOTAL	1.527,60

El plazo de entrega determinado fue de 5 días calendario a partir de la notificación de adjudicación que fue el 14 de octubre de 2016, por lo que, las partes dejan en manifiesto que la entrega de los productos se realizó a satisfacción respecto al plazo establecido el 19 de octubre de 2016.

Por medio de la presente Acta, las partes dejan constancia de la recepción definitiva del proceso para **"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE MATERIAL COMUNICACIONAL PARA POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD"**, conforme el detalle anteriormente definido, y que es recibido a satisfacción de la entidad contratante.

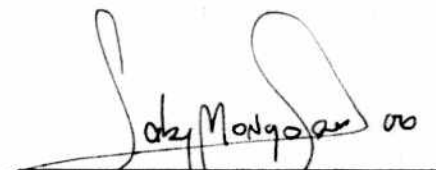
CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO.-

El pago se efectuará contra-entrega del servicio y previo al pago es necesaria la entrega de factura, RUC y número de cuenta para realizar la transferencia.

Para constancia de lo actuado, se firma en dos originales de igual tenor y valor.

RECIBE CONFORME

ENTREGA CONFORME



Maria Gabriela Moncayo
SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD



Diego Salguero
RUC 1709984346001
PROVEEDOR,

**CONTRATO N° 001-SDPC-2016
RE-MDMQ-SDPC-01-16**

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES – QUITO INVEST, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD"

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la **SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**, parte a la que para efectos del mismo, se le denominará "**LA CONTRATANTE**" y/o "**SDPC**", representada legalmente por el señor Álvaro Maldonado Endara, en calidad de Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad y delegado del señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución de Alcaldía No. A 004 de 13 de junio de 2013; y, por otra parte, la compañía **FERNANDEZ DAVALOS CIA. LTDA.** con número de **RUC No. 1792080126001**, legalmente representada por su Gerente General, el señor **RICARDO MARCELO VIZCAÍNO ARMENDARÍS**, portador de la cédula de ciudadanía número 1710732403, parte a la cual se le denominará en adelante "**LA CONTRATISTA**", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de un potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

1.2. El artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.*"

1.3. El numeral 4to del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la misma es aplicable a las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

1.4. El numeral 16to del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a "*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante*".

1.5. El artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado aprobarán los Pliegos de los procedimientos precontractuales.

 **SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**

1

15 NOV 2016
328

- 1.6. Mediante Resolución Administrativa No. 004 de 13 de junio de 2014, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a los Secretarios para que actúen como ordenadores de gasto para autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuya cuantía no supere el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- 1.7. Mediante Acción de Personal No.1-124-1474 de 15 de octubre de 2015, el Alcalde Metropolitano de Quito, Mauricio Rodas, designó al señor Álvaro Daniel Maldonado Endara como Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad.
- 1.8. Mediante oficio No. SDPC-084-2016-DS de 17 de marzo de 2016, el señor Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, Álvaro Maldonado Endara, solicitó al Secretario de Comunicación, señor Santiago Zeas, su revisión y aprobación de la ficha técnica para campañas comunicacionales y publicitarias, correspondiente a la campaña de atracción de inversiones "Quito Invest".
- 1.9. Mediante oficio No. 0175-SC-2016 de 21 de marzo de 2016, el señor Roberto Mancino, Director de Publicidad e Imagen Institucional de la Secretaría de Comunicación, informó al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, la aprobación de la campaña de atracción de inversiones "Quito Invest" desarrollada en la ficha técnica respectiva.
- 1.10. Mediante certificación POA No. 003-2016 de fecha 03 de mayo de 2016 del área Responsable de Planificación, se establece que en la planificación programática y presupuestaria consta el proyecto "gestión de atracción de inversiones" en la cual se refleja un valor de \$69.152,44 en la partida 730219 para la "Publicidad y Propaganda Usando otros Medios".
- 1.11. Mediante memorando No. SDPC-009-2016-DICE de 9 de mayo de 2016, el Director de Inversiones y Comercio Exterior (E) remitió para conocimiento del Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad (S), a esa fecha, el Informe Técnico No. SDPC-DICE-005-2016 de 9 de mayo de 2016, solicitando la emisión de certificación presupuestaria por el monto de US\$ 59.000,00 (cincuenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, y que se gestionen los demás trámites pertinentes para la "Contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la campaña de atracción de inversiones – Quito Invest, con la finalidad de difundir las actividades de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad".
- 1.12. Mediante Resolución Administrativa No. MDMQ-SDPC-PAC-02-16 de 10 de mayo de 2016, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad (S), a esa fecha, resolvió reformar el Plan Anual de Contrataciones –PAC- de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para el año 2016, por segunda vez, por motivo de inclusión de la "Contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la campaña de atracción de inversiones – Quito Invest, con la finalidad de difundir las actividades de la secretaria de desarrollo productivo y competitividad".
- 1.13. Los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), 25 y 27 del Reglamento General a dicha Ley, establecen las normas para el inicio de los procedimientos de contratación.

1.14. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que se sometan a Régimen Especial, entre otras contrataciones: *"Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes"*.

1.15. El artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente señala que se sujetarán al procedimiento de Régimen Especial, las contrataciones que se traten de: *"(...) Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional, (...)"*.

1.16. El artículo 89 ibídem señala el procedimiento para las contrataciones mencionadas en el numeral precedente para contratación directa: *"1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado"*.

1.17. Mediante informe técnico No. SDPC-DICE-005-2016 de 9 de mayo de 2016, tras realizarse un proceso de preselección, el Director de Inversiones y Comercio Exterior (E), recomienda *"se inicie el procedimiento precontractual de régimen especial de actividades de comunicación, para lo cual se solicita que se invite a la firma FERNANDEZ DAVALOS CIA. LTDA., cuya propuesta preliminar de servicios se presentó como la oferta económica más conveniente, al no existir anticipo, al ajustarse a los requerimientos técnicos, adecuarse a la necesidad de entregar los productos en el menor tiempo posible, al reunir la experiencia necesaria en el desarrollo exitoso de campañas similares y convenir a los intereses institucionales para la Contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la campaña de atracción de inversiones – Quito Invest, con la finalidad de difundir las actividades de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad"*.

1.18. mediante Certificación Presupuestaria No.1000027917 de 10 de mayo de 2016, la Jefe de Presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinó que existe disponibilidad presupuestaria para la *"Contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la campaña de atracción de inversiones – Quito Invest, con la finalidad de difundir las actividades de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad"*, por un valor de USD. 66,080.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido IVA.

1.19. A través de Certificación PAC No. 0100013379 de 10 de mayo de 2016, la Ing. Ximena Ramírez, como Responsable del PAC de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, de acuerdo a lo que proporciona el sistema SIPARI establece que: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el tercer inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley, CERTIFICO que la contratación a realizarse se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación-PAC-2016 que corresponde a la (sic) MUNICIPIO DE QUITO, con la siguiente información:*

 SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

F).....FECHA:.....

15 NOV 2016
3

390

PARTIDA	CPC	TIPO COMPR A	DETALLE	CANT	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL IVA INC	CUATRI MESTRE
730219	83690 0111	SERVI CIO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES - QUITO INVEST	00001	66.080,00	66.080,00	C2

1.20. Mediante Resolución Administrativa No. RE-MDMQ-SDPC-01-16, de 13 de mayo de 2016, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad (S), a esa fecha, resolvió **ARTÍCULO UNO.- Autorizar el inicio del proceso precontractual por Régimen Especial No. RE-MDMQ-SDPC-01-16 para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES - QUITO INVEST, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD"**, acogiéndome al procedimiento de Régimen Especial por contratación directa establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón de los motivos mencionados en los considerandos de esta resolución, siendo su presupuesto referencial el valor de **USD\$ 59.000,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) más IVA**; y, cuyo plazo máximo de ejecución es de 45 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **ARTÍCULO DOS.- Aprobar los Pliegos y más documentos precontractuales, incluidos los términos de referencia, presupuesto referencial y el cronograma para la presentación del servicio de "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES - QUITO INVEST, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD"**.

1.21. Mediante Memorándum No. 001- RE-MDMQ-SDPC-01-16 de 13 de mayo de 2016, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad (S), a esa fecha, designó y notificó a los miembros de la Comisión Técnica para el proceso No. RE-MDMQ-SDPC-01-16 de Régimen Especial, contratación directa; y, mediante memorándum No. 002-RE-MDMQ-SDPC-01-16 de 13 de mayo de 2016, se designa al servidor David Márquez, Asesor Jurídico, como secretario Ad-hoc del presente procedimiento precontractual.

1.22. Mediante acta de recepción de oferta, el Secretario Ad-Hoc de la Comisión Técnica del proceso No. RE-MDMQ-SDPC-01-16, recibe el 16 de mayo a las 13H40, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, la oferta y habilitantes respectivos presentados por la empresa FERNANDEZ DAVALOS CIA. LTDA. para la ejecución de la "Contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la campaña de atracción de inversiones - Quito Invest, con la finalidad de difundir las actividades de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad".

1.23. Mediante Acta No. 002-RE-MDMQ-SDPC-01-16 de 16 de mayo de 2016, los miembros de la Comisión Técnica proceden a la apertura y calificación de la oferta presentada. Una vez que revisan la oferta, constatan que no existen errores susceptibles de convalidación; por lo cual,

proceden a la verificación de los parámetros de calificación, formularios y requisitos mínimos y, concluyen que el oferente FERNANDEZ DAVALOS CIA. LTDA., CUMPLE todos los parámetros de calificación y lo solicitado en los pliegos, por lo que resuelven recomendar la adjudicación de la contratación a dicho oferente.

1.24. Con fecha el 17 de mayo de 2016, los miembros de la Comisión Técnica emiten el Informe de Adjudicación de la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES – QUITO INVEST, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD" en el que realizan un análisis de la oferta presentada, y recomiendan al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, "(...)proceda con la adjudicación del proceso No. RE-MDMQ-SDPC-01-16 para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES – QUITO INVEST, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD" a la empresa FERNANDEZ DAVALOS CIA. LTDA. con RUC No.1792080126001 por el valor de USD\$66.080 incluido I.V.A. y un plazo de ejecución máximo de 45 días desde la suscripción del contrato respectivo, porque ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos, términos de referencia y su oferta es conveniente para los intereses de la institución."

1.25. Con fecha 17 de mayo de 2016, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, Álvaro Maldonado Endara, acogió la recomendación de la Comisión Técnica autorizando la elaboración de la Resolución de Adjudicación del referido proceso, conforme su sumilla de aprobación inserta en el memorando No. 003-RE-MDMQ-SDPC-01-16 de 17 de mayo de 2016.

1.26. En razón de los antecedentes expuestos en los numerales precedentes, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, así como la Resolución No. A 004 de 13 de junio de 2014, mediante Resolución Administrativa No. 004-SDPC-2016 de 17 de mayo de 2016, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, **RESOLVIÓ:** "Adjudicar el proceso de Régimen Especial de Contratación Directa No. RE-MDMQ-SDPC-01-16 para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES – QUITO INVEST, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD", a favor de la empresa FERNANDEZ DAVALOS CIA. LTDA., con RUC No. 1792080126001, proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores, por el valor de USD\$ 66.080,00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido IVA, por cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos y jurídicos solicitados en los pliegos, y ofrecer a la Secretaría, las mejores condiciones presentes y futuras, y cumplir con todos los formularios, requisitos mínimos, parámetros de calificación y especificaciones para los productos, conforme los requerimientos establecidos por la Secretaría, conforme lo determinan las conclusiones y recomendaciones de la designada para el efecto."

SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del Contrato, además de los mencionados en la cláusula precedente, los

F.)..... FECHA:.....

15 NOV 2016

siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES – QUITO INVEST, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD";
- b) Copia simple de la Acción de Personal No.1-124-1474 de 15 de octubre de 2015 del Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad;
- c) Las resoluciones de inicio y de adjudicación del proceso No. RE-MDMQ-SDPC-01-16;
- d) La certificación presupuestaria de la Dirección Metropolitana Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- e) Las Condiciones Generales publicadas y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional SERCOP;
- f) Copia del RUC de LA CONTRATISTA y copia de nombramiento y cédula de su representante legal; y,
- g) La oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA, y los demás documentos de la oferta de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.1.- Los términos del Contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "*De la Interpretación de los Contratos*".
- 5) De existir contradicciones, entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, quien determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.2.-**Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, le adjudica el contrato.
- b) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la invitación efectuada.
- e) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a ejecutar el objeto de la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES – QUITO INVEST, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

LA CONTRATISTA, se obliga con LA CONTRATANTE a proveer la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES – QUITO INVEST, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD".

A efectos de ejecutar el contrato, LA CONTRATISTA deberá cumplir con la totalidad de los servicios y productos determinados tanto en los pliegos de la contratación, como en su oferta, los mismos que se detallan a continuación:

No.	PRODUCTOS	ESPECIFICACIONES
1	PRODUCTO 1 : QUITO INVEST - Panel con sector de la construcción y Plan especial Centro Histórico Que se desarrollará el 25 de Mayo de 8h00 a 12h30	Adecuación, montaje y mobiliario del salón para los dos talleres de Construcción y Centro Histórico - 200 personas. Estación de Café y bebidas Soft para los dos talleres: 1. Construcción (8h00 a 10h30) 2. Centro Histórico (11h00 a 12h30)
2	PRODUCTO 2 : QUITO INVEST - Consejo de Competitividad Ampliado Que se desarrollará el 25 de Mayo de 15h00 a 17h00	Adecuación, montaje y mobiliario del salón para la reunión ampliada del Consejo de Competitividad - 40 personas Estación de Café y bebidas Soft para reunión ampliada Consejo de Competitividad (15h00 a 17h00)
3	PRODUCTO 3: PRODUCCIÓN DEL	Adecuación, montaje y mobiliario del salón para evento de inversiones - 500 personas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

394

15 NOV 2016

	<p>EVENTO DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES "QUITO INVEST"</p> <p>Que se desarrollará el 25 de Mayo de 17h30 a 20h30</p>	<p>Personal para recepción y registro de asistentes</p> <p>Equipo Técnico Mínimo: 1 sonidista 1 asistente de iluminación 2 camarógrafos 1 fotógrafo 4 personas de protocolo (2 hombres y 2 mujeres) 1 coordinador de evento</p> <p>Sistema de amplificación y sonido para auditorio cerrado. Tres micrófonos inalámbricos y uno de diadema para la tarima.</p> <p>Iluminación: 10 lámparas led de distintos colores.</p> <p>1 pantalla LED 3x8 para escenario</p> <p>2 pantallas de 50 pulgadas (de retorno) para expositor</p> <p>Sillas para 500 personas sentadas en montaje tipo auditorio</p> <p>1 Tarima de 8 metros para escenario</p> <p>1 Podio</p> <p>1 sala lounge para 5 autoridades en el escenario</p> <p>Decoración tipo lounge</p> <p>Menaje, cristalería, mesas cocteleras, y todo lo necesario para brindar el servicio en la locación. Estación de bebidas para los invitados.</p> <p>Espacio para ubicar 10 mesas para stands institucionales (este espacio debe estar conectado al salón donde se realizará las presentaciones) e identificaciones.</p> <p>10 mesas con 20 sillas para stands institucionales (fuera de auditorio)</p> <p>2 estaciones de bebidas soft</p>
4	<p>PRODUCTO 4: DESARROLLO DE PÁGINA WEB</p>	<p>Diseño del sitio: La línea gráfica deberá ser compatible con la imagen que mantiene el Municipio en sus diferentes canales de comunicación. (Aprobación de la Secretaría de Comunicación)</p> <p>Coordinar conjuntamente la definición de la estructura de contenidos para la página web, teniendo en cuenta los diferentes tipos y formatos de contenidos.</p> <p>Realizar la mejor recomendación de sistemas de administración de contenidos (CMS)</p> <p>Configurar e implementar el sistema de administración de contenidos (CMS) de acuerdo al diseño gráfico y la estructura de contenidos establecidos.</p> <p>Realizar la carga del contenido estático y dinámico de la página web, de acuerdo a la información que sea identificada para su publicación. Elaborar un manual de administración del sitio web. Capacitar a dos personas de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para la administración del sitio web.</p>
5	<p>PRODUCTO 5: MATERIAL PROMOCIONAL</p>	<p>Folleto 1: 600 ejemplares, Hasta 60 páginas internas, Impresión full color, Tiro y retiro, Papel couché 150 gr. mate, Pasta: couché de 300 gr. mate, Plastificado a una cara, Colado, Formato no estándar 20 cm x23 cm</p> <p>Portafolio de proyectos con fichas móviles: 600 ejemplares, Hasta 30 fichas móviles, Impresión full color, en cartulina mínimo 115 gr Tiro y retiro, mate, Plastificado a una cara, Formato a definirse con</p>

		el administrador del contrato.
		Pauta en redes sociales (Facebook) durante el día anterior al evento, el día del evento y tres días posteriores.
6	PRODUCTO 6: COBERTURA DEL EVENTO – MARKETING DIGITAL	Community manager para cobertura del evento.
		100 fotografías editadas, en alta y baja resolución. (durante el evento)
		Un video de un minuto del evento, con 2 cápsulas de 15 segundos en alta y baja resolución.
7	PRODUCTO 7: INFORME FINAL	El informe deberá contener: número de asistentes, media value – notas de prensa (hasta de una semana posterior al evento), respaldos fotográficos.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

5.1.- El precio que LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA se lo fija en la cantidad de **USD\$66.080,00 (SESENTA MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS)** incluido el IVA, de conformidad con la oferta presentada por LA CONTRATISTA. El valor del contrato se detalla a continuación:

PRODUCTO	PRECIO
Producto 1: Panel con sector de la construcción y Plan especial Centro Histórico.	\$ 3.808,00
Producto 2: Consejo de Competitividad Ampliado.	\$ 963,20
Producto 3: Producción de la campaña de atracción de inversiones "Quito Invest".	\$ 35.207,20
Producto 4: Desarrollo de Página Web.	\$ 10.803,34
Producto 5: Material Promocional.	\$ 12.223,86
Producto 6: Cobertura del evento, marketing digital.	\$ 2.402,40
Producto 7: Informe final.	\$ 672,00
TOTAL CON IVA	\$ 66.080,00

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO.-

El valor de este contrato es fijo y no está sujeto por ningún concepto a reajustes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

7.1. El pago del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad relacionados con la Certificación Presupuestaria No.1000027917 de 10 de mayo de 2016, de la partida presupuestaria No. 730219 de Publicidad y Propaganda Usando Otros Medios

SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

15 NOV 2016

F. FECHA:

7.2. El pago se realizará contra entrega de los productos contratados y con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura por concepto del servicio recibido.
- b) Informe a entera satisfacción del Administrador del Contrato de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; en caso de haberse presentado causales para la aplicación de multas, éstas serán descontadas del pago de dicha factura.

7.3 De los pagos que deba hacer, LA CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.4 Será de responsabilidad de los servidores, el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes; para lo cual, se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

7.5 Pagos indebidos: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose LA CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

El contrato se ejecutará en un plazo máximo de 45 DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción.

El plazo para la entrega de los productos determinados en la Cláusula Cuarta se realizará conforme el siguiente cronograma:

PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA
Producto 1: Panel con el Sector de la construcción y Plan especial Centro Histórico.	Hasta el 25 de Mayo
Producto 2: Consejo de Competitividad Ampliado.	Hasta el 25 de Mayo
Producto 3: Producción del evento de la campaña de atracción de inversiones "Quito Invest".	Hasta el 25 de Mayo
Producto 4: Desarrollo de Página Web.	Hasta el 30 de Mayo
Producto 5: Material Promocional.	Hasta el 23 de Mayo
Producto 6: Cobertura del Evento – Marketing Digital.	Hasta el 25 de Mayo
Producto 7: Informe final.	5 días hábiles posteriores al cierre del evento

El plazo restante será empleado por LA CONTRATISTA para subsanar las observaciones que se realizaren al informe final entregado, hasta que sea recibido a satisfacción por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS DE PLAZO.-

9.1. LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total en los siguientes casos:

- a) Cuando LA CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por LA CONTRATANTE u ordenadas por éste y que no se deban a causas imputables a LA CONTRATISTA.
- c) Si LA CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. En este caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de LA CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

10.1.- Por cada día de retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato, así como en la entrega de sus productos, LA CONTRATISTA pagará a LA CONTRATANTE una multa equivalente al 1 por 1.000 del monto del contrato. Para la determinación de multas que se impongan a LA CONTRATISTA, se considerará el valor total del contrato, sin considerar los impuestos, de conformidad al Art. 116 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación al Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, para lo cual se notificará a LA CONTRATANTE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos; decurridas las cuales, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue LA CONTRATISTA para prorrogar el plazo contractual; y, por lo tanto, no se le concederá ampliación alguna.

10.2.- LA CONTRATANTE queda autorizada por LA CONTRATISTA para que se haga efectiva la multa impuesta, mediante la retención de los valores que por este Contrato le corresponda recibir a la misma, sin requisito o trámite previo alguno.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

13 NOV 2016

10.3.- El pago de las multas no exime a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIONES.-

11.1. LA CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de LA CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.2. LA CONTRATISTA será la única responsable ante LA CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y señaladas en el numeral 5.1 del pliego que son parte del presente contrato, LA CONTRATISTA está obligada a cumplir las siguientes:

12.1. LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por EL CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.2 LA CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

12.3. Los delegados o responsables técnicos de LA CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, LA CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por LA CONTRATANTE toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

12.4. Queda expresamente establecido que constituye obligación de LA CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

12.5. LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del

mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.6. LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que LA CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

12.7. LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD.-

13.1. Son obligaciones de LA CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

13.2. Es obligación de LA CONTRATANTE dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo máximo de 2 días contados a partir de la recepción de la petición escrita formulada por LA CONTRATISTA.

13.3. Cancelar los valores determinados a LA CONTRATISTA, por concepto del cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1. LA CONTRATANTE designa al Director Metropolitano de Inversiones y Comercio Exterior de la SDPC, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, y lo que establecen el artículo 80 de la LOSNCP y el artículo 121 del Reglamento General a la LOSNCP.

14.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a LA CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

Para causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

F.).....FECHA:.....

15 NOV 2016

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.-

LA CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IEISS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad está exenta de toda obligación respecto del personal que trabaje con el contratista. Sin perjuicio de lo cual, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.-

17.1. La recepción del objeto de la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES – QUITO INVEST, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD”** se realizará cuando el contrato se haya ejecutado a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción Definitiva por LA CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por LA CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General antes mencionado y formará parte del acta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

18.1. LA CONTRATANTE efectuará a LA CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

18.2. LA CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

19.1. Tratándose de incumplimiento de LA CONTRATISTA, procederá la declaratoria anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si LA CONTRATISTA no notificare a LA CONTRATANTE acerca de la transferencia de cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si LA CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de LA CONTRATISTA.
- c) Si LA CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3 del formulario de la oferta – Presentación y Compromiso.
- d) En caso de que LA CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por LA CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de LA CONTRATANTE o su delegado, la declarará contratista incumplida, son perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

19.2 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

19.3. Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El Contrato terminará conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del pliego; y, además, por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo.
- d) Por declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- e) Por disolución de la persona jurídica de LA CONTRATISTA, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

5 NOV 2016

- f) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

21.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación.

21.2. La mediación será en derecho, conforme a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

21.3. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria; y, el arbitraje será en derecho.

21.4. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, ni se aplicare el arbitraje, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

21.5. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si LA CONTRATISTA incumpliere este compromiso, LA CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.-

El representante legal de LA CONTRATISTA declara conocer la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes sobre la materia en el Ecuador y expresa su sometimiento a ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, al igual que las comunicaciones entre LA CONTRATISTA y el administrador del contrato, se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el informe final. Todo escrito enviado por LA CONTRATISTA dirigido al Administrador del Contrato debe ser con copia al Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ESTIPULACIONES GENERALES

24.01.- El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

24.02.- Será de responsabilidad de la CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

24.03.- La propiedad material e intelectual de todos los bienes, productos o informes que se produzcan durante la ejecución del presente objeto de este Contrato serán de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad. LA CONTRATISTA podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

24.04.- Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito y se las notificará en las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Av. Maldonado OE-1-172 Carlos María de la Torre Factoría de Conocimiento, 2do.piso

Telf. 3952300 ext 12031 -12035

Correo electrónico: alvaro.maldonado@quito.gob.ec marcela.ramirez@quito.gob.ec

Quito- Ecuador

LA CONTRATISTA:

FERNANDEZ DAVALOS CIA. LTDA.

RUC es 1792080126001

AV. GONZÁLEZ SUÁREZ N34-08 Y FERNANDO AYARZA

Telf: (5932) 2924796

Correo electrónico: rickyvizca@gmail.com

Quito-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales, de lo contrario tendrá validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

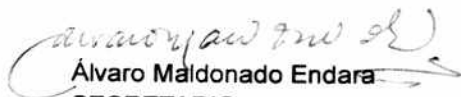
El presente Contrato se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General, en las Resoluciones emitidas por el SERCOP para estos efectos y la Codificación del Código Civil, en lo que fuere aplicable como norma supletoria, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 112 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

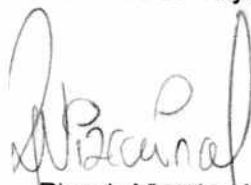
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las **CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**, publicadas en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Además, las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan y sus intereses propios, respectivamente; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

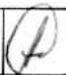
Para constancia y en señal de ratificación de los compromisos que adquieren en virtud de las disposiciones y cláusulas que anteceden, las partes suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y contenido, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 días del mes de mayo de 2016.



Álvaro Maldonado Endara
SECRETARIO
DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONTRATANTE



Ricardo Vizcaino Armendáris
C.C.:1710732403
Representante Legal
FERNANDEZ DAVALOS CIA.LTDA.
CONTRATISTA

Elaborado por:	David Márquez	
Revisado y Aprobado por:	José Luis Aguilar	

17 NOV 2016

Quito,

Oficio No. STHV - 1 5085

Licenciado
Santiago Zeas
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

En relación al Oficio No. 631-SCO-2016, me permito adjuntar copia certificada del contrato No. 001-2016 para la "CONTRATACIÓN DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MDMQ EN LA BIENAL DE ARQUITECTURA EDICIÓN XX", suscrito con el Colegio de Arquitectos Provincia de Pichincha CAE-PICHINCHA, el 27 de octubre del presente, con un plazo de **70 días** contados a partir de la suscripción del contrato, por el valor de USD\$114.000 (Ciento catorce mil con 00/100 dólares americanos) incluido el IVA.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,


Arq. Jacobo Herdoíza
SECRETARIO DE TERRITORIO,
HABITAT Y VIVIENDA

Adj.: Copia certificada de contrato.



RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA	
Fecha:	18 NOV. 2016
Hora:	14:44
Recibido por:	Sain
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN QUITO ALCALDÍA	

CONTRATO No. 001-2016

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños, en calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, delegado del señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución No. A 026 de 9 de septiembre de 2016, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Colegio de Arquitectos Provincia de Pichincha CAE-PICHINCHA, representado por el Arq. Handel Guayasamín, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de espacios de publicidad y posicionamiento de la imagen institucional del MDMQ en la Bienal de Arquitectura Edición XX.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de espacios de publicidad y posicionamiento de la imagen institucional del MDMQ en la Bienal de Arquitectura Edición XX.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730207 "Difusión, información y publicidad", conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Vanessa Eras, Jefe de Presupuesto de la Dirección Metropolitana Financiera, mediante certificación No. 1000030449 de 5 de septiembre de 2016.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 10 de octubre de 2016, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución No. STHV-CP-004-2016 de 21 de octubre de 2016, adjudicó la contratación de espacios de publicidad y posicionamiento de la imagen institucional del MDMQ en la Bienal de Arquitectura Edición XX al oferente Colegio de Arquitectos Provincia de Pichincha CAE-PICHINCHA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA:

16-11-16

- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de la Dirección Metropolitana Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) *Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.*

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a proveer los servicios de espacios de publicidad y posicionamiento de la imagen institucional del MDMQ en la Bienal de Arquitectura Edición XX y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos y la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100.000,00)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera:

- 70% del valor del contrato en calidad de anticipo, el mismo que se otorgará en el plazo de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato; y,
- 30% restante contra entrega del informe final de satisfacción de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

1. Fiel cumplimiento del contrato que corresponde al 5% del valor total del contrato; y,
2. Por anticipo que corresponde al 100% del valor del anticipo a recibir.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 70 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Arq. Wladimir de la Torre, Funcionario de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico., en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 16/01/16
RMA: [Firma]

11/2/16

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (establecer domicilio).

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: García Moreno N 2-57 y Sucre, teléfono: 3952300 ext. 13703.

El CONTRATISTA: Núñez de Vela N35-204 e Ignacio Santa María, teléfono 2433047 ext. 109.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.


Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

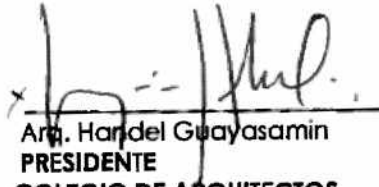
15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia firman tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Quito, a 27 de octubre de 2016


Arq. Jacobo Herdoiza Bolaños
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
LA CONTRATANTE


Arq. Harold Guayasamin
PRESIDENTE
COLEGIO DE ARQUITECTOS
PROVINCIA DE PICHINCHA
CAE-PICHINCHA
EL CONTRATISTA

QUITO
SECRETARÍA DE TERRITORIO
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 26-10-16
FIRMA: 

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE
SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

"Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

"Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

"Contratista", es el oferente adjudicatario.

"Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

"LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUITO
SECRETARÍA DE TERRITORIO
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 16-11-16
FIRMA: [Signature]

1142-1

"RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

"Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o

SECRETARÍA DE TERRITORIO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 16-11-16
FIRMA: Jussara

1102-1

contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o afínente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCNP.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCNP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

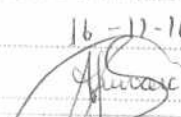
10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

SECRETARÍA DE TERRITORIO

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 16-12-16

FIRMA: 

1142-1

Of.N°-SIS-2016-1321

impreso por Cesar Augusto Mantilla Cisneros (cesar.mantilla@patronatosanjose.gob.ec), 16/11/2016 - 15:13:02

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	16/11/2016 - 15:12:52
Cola	SECRETARIA DE COMUNICACION	Creado por	Mantilla Cisneros Cesar Augusto
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	Ing. Cesar Augusto Mantilla Cisneros		
Propietario	azeas (Alex Santiago Zeas Bedoya)		

Información del cliente

Título: Ing. César Augusto Mantilla Cisneros
Nombre: César Augusto
Apellido: Mantilla Cisneros
Identificador de usuario: Ing. César Augusto Mantilla Cisneros
Correo: cesarmantillacisneros@hotmail.com

Artículo #1

De: "César Augusto Mantilla Cisneros" <cesarmantillacisneros@hotmail.com>,
Para: SECRETARIA DE COMUNICACION
Asunto: Of.N°-SIS-2016-1321
Creado: 16/11/2016 - 15:12:53 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: Of.1321.pdf (294.1 KBytes)

REMITE INFORME SOLICITADO

417
Custodienlo: Cesar Augusto

Quito, 16 de noviembre de 2016
 Oficio: SIS-2016- 1321

Licenciado
 Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN, MDMQ (E)
 Presente.-

Asunto: Informe Solicitado

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, instancia técnico-político encargada de dirigir, planificar, organizar, gestionar, monitorear y evaluar las políticas, programas y proyectos para alcanzar la inclusión en el Distrito.

En respuesta a su oficio No. 631-SCO-2016, de fecha 9 de noviembre y recibido por nuestra institución el 15 de noviembre de 2016, remito adjunto un informe detallado de los gastos de publicidad, realizados por la Secretaría de Inclusión Social, en el período fiscal 2016.

Información que remito a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

César Mantilla Cisneros
 Ing. César Mantilla Cisneros
SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA	
Fecha: 16 NOV. 2016	
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN QUITO ALCALDÍA	Horas: 15:59
Recibido por: <i>[Firma]</i>	

Elaborado por:	Susana Hernández	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Vannessa Cobos	<i>[Firma]</i>

legal.
informa al secretario
ay 16-11-16

Memorando No. 84-SIS-CS-2016

PARA: César Mantilla
SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

DE: Andrea Romero
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN

ASUNTO: Informe sobre gastos de publicidad

FECHA: Quito, 16 de noviembre de 2016

RECEIVED BY: [Signature]
16 NOV 2016
Hora: [Signature]
Firma: [Signature]

En respuesta al Oficio No. 631-SCO-2016 enviado por el Secretario de Comunicación y recibido el 15 de noviembre del 2106 por el Secretario de Inclusión Social. Me permito informar que el Área de Comunicación de esta dependencia durante el 2016 ha realizado dos procesos referentes a publicidad y uno ha certificado para que lo realice la Secretaría de Comunicación.

Esto lo detallo a continuación:

1. CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO

El 20 de abril del 2016, el Secretario de Inclusión Social firmó el contrato N° 001-2016 para que una empresa o persona natural "se encargue de la producción, elaboración, diseño, edición, impresión y reproducción de material informativo y publicitario impreso, así como la elaboración y diseño de piezas comunicacionales como infografías, fotografías e ilustraciones".

Según los términos de referencia, esto se contempló para el proceso:

Objetivo general

- Informar y sensibilizar a la ciudadanía de Quito, con énfasis a los públicos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y su entorno, acerca de las actividades que realiza la Secretaría de Inclusión Social para difundir las políticas públicas inclusivas, a través de material impreso informativo y publicitario.

Objetivos específicos

- Diseñar una marca que identifique el proyecto de Quito, Ciudad Inclusiva.
- Producir material informativo para los Puntos Inclusivos, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Inclusión Social.
- Reproducir material comunicacional y publicitario para los Sellos Inclusivos.

INCLUSIÓN SOCIAL
ALCALDÍA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Productos y servicios esperados

N° de producto	Descripción de producto	Cantidad
1	Elaboración, diseño e impresión de arte de vinil esmerilado con diseño para pegar en vidrio. Tamaño 28,04 m x 2,57 m; 15,58m x 2,52, la impresión debe incorporar un entrecortado de acuerdo al arte y la franja multicolor del Municipio de Quito en la parte inferior.	1
2	Elaboración, diseño e impresión de bakings, a 2 lados en vinil laminado mate de 1,20 m x 1,80 m, con imágenes de los grupos de atención prioritaria.	10
3	Elaboración, diseño e impresión digital de material publicitario adhesivo, vinil laminado mate. Tamaño: 6 m x 3 m.	1
4	Elaboración, diseño e impresión de fotografías inclusivas con adhesivo para pegar en vidrio de 6 mm templado. Tamaños: 0,90 m x 0,60 m; 0,60 m x 0,40m.	12
5	Señalética en material PVC 3mm, vinil laminado, 22 cm x 32 cm.	20
6	<p>Elaboración, diseño e impresión de artes gráficas publicitarias, para colocar en una estructura que ya dispone la secretaría. Las características de la estructura existente son las siguientes:</p> <p>Stand completo desmontable de 5 cuerpos, tamaño 0,80 cm ancho x 2,00 m de alto, en MDF con melamina blanca (las dos caras), con marcos de aluminio y bases de hierro para la estabilidad del stand.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 columnas de 0,60 cm2 de ancho x 2,00 m de alto, en MDF con melamina, acrílico. - 1 promo desk con publicidad fija, medidas: 90 cm de alto x 1.10 cm de largo x 40 cm de ancho, con división interior. <p>La impresión del material publicitario debe ser en adhesivo de seguridad con una resolución de 1440 dpis y laminado a color.</p> <p>*El proveedor seleccionado debe tomar en cuenta que la cotización solo incluye la impresión de los artes, misma que debe ajustarse a las medidas descritas. Esta dependencia ya cuenta con la estructura, por lo que se adjunta a este pedido una fotografía de la misma para su referencia.</p>	1
7	Elaboración, diseño e impresión de placas de vidrio más pre cortado con logotipo en vinil adhesivo. Características: Vidrio 6mm, anclaje botón decorativo de aluminio, 25cm x 25cm	500
8	Fotografía profesional en HD, con iluminación y edición, esto incluye sesión fotográfica.	1
9	Impresión, diseño y diagramación de hojas volates, tamaño A5, papel periódico blanqueado, 75 gramos, full color.	5000
10	Roll ups, en lona o material resistente de 3 mm, de 0,80 m x 2 mt. * Debe incluir solo impresión de lona, el Municipio de Quito ya cuenta con la estructura de los roll ups.	8
11	Impresión trípticos, 21 cm x 30 cm, full color tiro y retiro, 115gr.	1000
12	Impresión en pulseras bordadas a color.	2000

SECRETARÍA DE
**INCLUSIÓN
SOCIAL**
ALCALDÍA

**FIEL COPIA DEL
ORIGINAL**

13	Elaboración e impresión de una lona de 3x2 a full color con anillo metálico y tiras para sujetar.	1
14	Impresión, diseño y diagramación de afiches A3, papel couché, full color, barnizado, con brillo UV, 90 gramos.	500
15	Impresión, diseño y diagramación de afiches de 40 cm de ancho x 60 cm de largo, papel couché, full color, barnizado, mate, 90 gramos.	300

Se solicitó que los productos tengan un enfoque de derechos, manejen contenidos diferenciados de acuerdo a los grupos de atención prioritaria que atiende la Secretaría de Inclusión Social del Municipio de Quito.

Presupuesto

El presupuesto referencial para esta actividad fue de USD \$ 26.785,71 (VEINTE Y SEIS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS 00/100) más IVA. (En total \$ 30.000)

2. CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD POR ÍNFIMA CUANTÍA

En el mes de septiembre, por la tratarse de una ínfima cuantía, se emitió la Orden de Adjudicación No. IC-SIS-MDMQ-05-2016, para la contratación del "Servicio de difusión, información y publicidad, gastos para cubrir servicio de difusión para los fondos concursables".

Objetivo general

- Informar a la ciudadanía de Quito, con énfasis a los públicos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y su entorno, acerca del número de becas disponibles.

Objetivos específicos

- Difundir a la mayor cantidad de población, a través de las redes sociales y dos medios de comunicación impresos, el lanzamiento del programa de becas.
- Informar sobre las acciones que impulsa la Secretaría de Inclusión Social

Productos y servicios esperados

N° de producto	Descripción de producto	Cantidad
1	Anuncio de media página full color, Diario La Hora, Día ordinario (lunes a viernes). En página indeterminada.	1
2	Anuncio de media página full color, Diario Ultimas Noticias, Día ordinario (lunes a viernes). En página indeterminada.	1
3	Facebook Pautaje en fanpage de facebook por un mes. Se realizará el pautaje de un post pasando un día, tres veces a la semana, en horario pre definido de acuerdo al target al que va dirigido el anuncio. Se entregará un informe semanal del alcance obtenido por el pautaje realizado.	3 veces por semana durante un mes



Presupuesto referencial

El presupuesto referencial para esta actividad fue de USD 2.100 (DOS MIL CIENTO DÓLARES 00/100) incluido 14% del IVA.

3. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PROCESO QUE REALIZARÁ LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

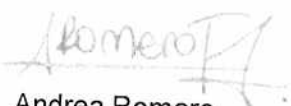
En cumplimiento a la Resolución A025 y a los Oficios N°0520-SC y N°0535-SC del 19 y 20 de septiembre de 2016 expedidos por la Secretaría de Comunicación, la Secretaría de Inclusión Social procedió a la emisión de la certificación de fondos N°1000031176 de fecha 12 de octubre de 2016 por un valor de USD140.000,00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), valor incluido IVA.

Adicionalmente se adjuntó la certificación N°004 con referencia al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría de Inclusión Social y certificación N° 005-P-SIS-2016 con referencia a la constancia en el Plan Operativo Anual (POA), ambas con fecha 12 de octubre de 2016, en el cual se identifica el procedimiento de Régimen Especial conforme a lo indicado por la Secretaría de Comunicación.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Esto es lo que puedo informar de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Comunicación. Adjunto el Contrato N°001-2016, la Orden de Adjudicación No. IC-SIS-MDMQ-05-2016 y el Oficio SIS-2016-1023.

Atentamente,



Andrea Romero
Coordinadora de Comunicación
Secretaría de Inclusión Social



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL**

**CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL
N° 001-2016**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el ingeniero César Matilla Cisneros, en calidad de Secretario de Inclusión Social del M.D.M.Q., conforme se desprende de la copia certificada de la Acción de Personal N° 124-1531, de 25 de enero de 2016, así como de la Resolución Administrativa N° A 004 de 13 de junio del 2014, a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATANTE"**; y, por otra parte el señor Alexander Israel Molina Velásquez, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador del 2008, en el artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- 1.2 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo 53 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- 1.3 Mediante Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.4 El numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que se someterán al proceso de régimen especial: *"3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las entidades contratantes."*
- 1.5 El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 88 establece: *"La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; servicios de contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno*

**FIEL COPIA DEL
ORIGINAL**

Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección.". Así mismo y en estrecha relación el artículo 89 ibidem, manifiesta: "Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares."

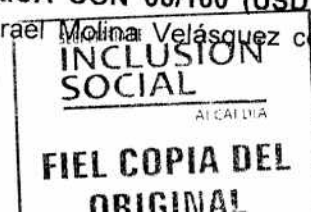
1.6 El artículo 33, literal a. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna;".

1.7 Mediante certificación presupuestaria N° 1000026606 de 31 de marzo de 2016, la Dirección Metropolitana Financiera señala la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.02.04 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, por el valor de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 30.000,00), IVA incluido.

1.8 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el tercer inciso del artículo 25 del Reglamento y con Solicitud N° 100007288 de 31 de marzo de 2016, el Responsable del PAC certifica que la contratación a realizarse se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC-2016.

1.9 Mediante Resolución N° 002-CP-SIS-MDMQ-2016 de 04 de abril de 2016, el Secretario de Inclusión Social, autoriza el inicio del proceso de Régimen Especial N° RE-SIS-MDMQ-001-2016, para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO IMPRESO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE PIEZAS COMUNICACIONALES COMO INFOGRAFÍAS, FOTOGRAFÍAS E ILUSTRACIONES", por un valor referencial de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD \$ 30.000,00), incluido IVA.

1.10 Mediante Resolución N° 003-CP-SIS-MDMQ-2016 de 12 de abril de 2016, el Secretario de Inclusión Social, resolvió declarar desierto el proceso N° RE-SIS-MDMQ-001-2016 y autorizar el reinicio del proceso de Régimen Especial N° RE-SIS-MDMQ-002-2016, para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO IMPRESO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE PIEZAS COMUNICACIONALES COMO INFOGRAFÍAS, FOTOGRAFÍAS E ILUSTRACIONES", por un valor referencial de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD \$ 30.000,00), incluido IVA, invitando al oferente Alexander Israel Molina Velásquez con Ruc N° 1717976201001.



1.11 Con Resolución de Adjudicación N° 004-CP-SIS-MDMQ-2016 de 15 de abril de 2016, el Secretario de Inclusión Social, resolvió adjudicar al proveedor Alexander Israel Molina Velásquez con Ruc N° 1717976201001 el proceso de Régimen Especial N° RE-SIS-MDMQ-002-2016 para la "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO IMPRESO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE PIEZAS COMUNICACIONALES COMO INFOGRAFÍAS, FOTOGRAFÍAS E ILUSTRACIONES", por el valor de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD \$ 30.000,00), incluido IVA que se cancelarán con un anticipo del 50% y el 50% restante contra entrega de bienes y servicios previa firma del Acta Entrega Recepción y un plazo de 46 días contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) La garantía de buen uso de anticipo presentada por el CONTRATISTA.
 - e) La resolución de adjudicación.
 - f) La certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a "LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO IMPRESO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE PIEZAS COMUNICACIONALES COMO INFOGRAFÍAS, FOTOGRAFÍAS E ILUSTRACIONES", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD \$ 30.000,00), incluido IVA** de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Se entregará un anticipo del 50% del valor del contrato y el valor restante a la firma del Acta Entrega Recepción.

El anticipo que la CONTRATANTE entregue al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- Buen uso del anticipo por un valor igual al monto a ser entregado la que deberá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 46 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En la presente contratación no se contempla reajuste de precios.



Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Coordinadora de Comunicación de la Secretaría de Inclusión Social, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

NOMBRE: Municipio del Distrito Metropolitano Quito.
(Secretaria de Inclusión Social).
DIRECCION: Jorge Washington E4-54 y Amazonas, 3er piso.
CIUDAD: Quito.
TELÉFONOS: 3952300 - Exts. : 12259 y 12269

El CONTRATISTA:

NOMBRE: Alexander Israel Molina Velásquez
DIRECCIÓN: Estados Unidos N°17-154 y Asunción.
CIUDAD: Quito
TELÉFONOS: 3216531

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a 20 abril de 2016


Ing. César Mantilla C.
SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL MDMQ
LA CONTRATANTE


Alexander Molina V.
EL CONTRATISTA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
IRUCL1717976201001
ALCALDÍA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O
PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

SECRETARÍA DE
**INCLUSIÓN
SOCIAL**
ALCALDÍA
**FIEL COPIA DEL
ORIGINAL**

- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
 - d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
 - h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- "SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

- 2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.
- El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.
- 2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.
- 2.3** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del

interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidieran en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego y lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

SECRETARÍA DE
**INCLUSIÓN
SOCIAL**
ALCALDÍA
**FIEL COPIA DEL
ORIGINAL**

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

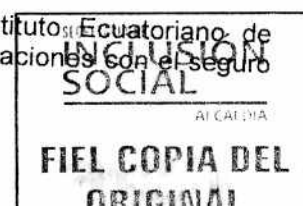
Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.6 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro



social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos).



SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

ORDEN DE ADJUDICACIÓN No. IC-SIS-MDMQ-05-2016
ÍNFIMA CUANTÍA

SEÑOR(A): EJEZCOMUNICACIÓN C.L.

De conformidad a lo establecido en el Art. 60 del RGLCENCP, la Secretaría de Inclusión Social, adjudica a la empresa EJEZCOMUNICACIÓN C.L. para que preste el servicio de difusión, información y publicidad gastos para cubrir servicios de difusión para los fondos concursables fundaciones/coordinación de comunicación de las actividades y acciones que emprende la Secretaría de Inclusión Social.

RUC: 1792535751001

TELF: 0982827210

DIRECCIÓN: Cádiz N 24-309 y Guipuzcoa

Proforma No. S/N

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: Andrea Romero

FECHA: Quito, agosto 31 2016

PLAZO: CONTRA ENTREGA

CARACTERÍSTICAS OFERTADAS	CANT	Valor unitario	VALOR TOTAL
Servicio de difusión, información y publicidad gastos para cubrir servicios de difusión para los fondos concursables fundaciones/coordinación de comunicación de las actividades y acciones que emprende la Secretaría de Inclusión social.			1.840,00
	IVA 14%		257,60
	TOTAL		2.097,60

Sírvase emitir la factura correspondiente con los siguientes datos:

- Razón social: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- RUC: 1760003410001
- Dirección: Jorge Washington y Av. Amazonas
- Teléfono: 3952300

Además adjuntar a la factura una copia de su RUC, cédula y cédula de notación, certificado bancario actualizado, patente municipal y certificado de no adeuda al Municipio.

Ing. David Guandúsa

COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

ejezeta
comunicación

SECRETARÍA DE
INCLUSIÓN
SOCIAL
ALCALDÍA
FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito DM, 12 de octubre de 2016
Oficio SIS-2016-1023

Licenciado
Santiago Zeas Bedoya
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Atención al Oficio N°0520-SC y 0535-SC

De mi consideración:

La Secretaría de Inclusión Social dando cumplimiento a los Oficios N° 0520-SC, 0535-SC de fecha 19 y 20 de septiembre de 2016 expedidos por la Secretaría de Comunicación, procedió a la emisión de la certificación de fondos N°1000031176 de fecha 12 de octubre de 2016 por un valor de USD\$ 140.000,00 (CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), valor incluido IVA, dando cumplimiento a lo solicitado.

Adicionalmente se adjunta la certificación N°004 con referencia al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaria de Inclusión Social y certificación N° 005-P-SIS-2016 con referencia a la constancia en el Plan Operativo Anual (POA), ambas con fecha 12 de octubre de 2016, en el cual se identifica el procedimiento de Régimen Especial conforme a lo indicado por Comunicación Social.

Esto en total armonía con el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica:

"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec." (...)

"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria," (...)

Atentamente,



Ing. Vanessa Cobos
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL (S)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RECEIVED
10 OCT 2016
18:22

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	David Guanoluisa	12/10/2016	

SECRETARIA DE
**INCLUSIÓN
SOCIAL**
ALCALDÍA
**FIEL COPIA DEL
ORIGINAL**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA



UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE QUITO	FECHA DE ELABORACIÓN:	12.10.2016
CENTRO GESTOR:	ZA01J002 - DM de Promoción de los Derechos Humanos	No. CERTIFICACIÓN:	1000031176
EJERCICIO ECONÓMICO:	2016		

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2016	CIUDAD INCLUSIVA	P2016_ QUITO, CAPITAL DE LA INCLUSIÓN	001	730207	Difusión, Información y Publicidad	140.000,00
TOTAL						140.000,00

SON: CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES (\$ 140.000,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: Contratación de implementación de campaña de comunicación sobre derechos y obligaciones de la ciudadanía en el marco de las políticas de inclusión social, campaña integral

EXPEDIENTE No 0100033618

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LUIS TREJO	SONIA SALAZAR	
FECHA:	12.10.2016	12.10.2016	

